UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"Reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de los Gobernadores del País, y su cesación de funciones por la libre remoción del cargo".

Tesis previa a la obtención del título de Abogado.

AUTOR:

Juan Arturo Quispe Carpio.

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Luis Torres.

LOJA-ECUADOR

2016

CERTIFICACIÒN

Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc.

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CARRERA DE DERECHO Y DIRECTOR DE TESIS.

CERTIFICA:

Que he dirigido el proceso de desarrollo de la tesis y el presente trabajo ha sido prolijamente revisado, por lo tanto autorizo la presentación de esta tesis titulada REFORMAR AL ESTATUTO DE REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA, EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DE LOS GOBERNADORES DEL PAIS, Y SU CESACION DE FUNCIONES POR LA LIBRE REMOCION DEL CARGO, previa a la obtención del título de Abogado al aspirante JUAN ARTURO QUISPE CARPIO, y una vez que se ha verificado que el presente trabajo cumple con los requisitos de fondo y de forma, la misma que responde a las normas establecidas en el reglamento de la Universidad Nacional de Loja, autorizo que se continúe con los tramites de ley.

Loja, Enero del 2016

Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, **Juan Arturo Quispe Carpio,** declaro que soy el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

AUTOR: Juan Arturo Quispe Carpio.

FIRMA .....

CÉDULA: 1104646821

FECHA: Loja, 28 de enero del 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Juan Arturo Quispe Carpio declaro ser autor de la Tesis titulada: **"REFORMAR AL ESTATUTO DE REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA, EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DE LOS GOBERNADORES DEL PAIS, Y SU CESACION DE FUNCIONES POR LA LIBRE REMOCION DEL CARGO"** Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADO:** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de enero del dos mil dieciseis, firma el autor:

AUTOR: Juan Arturo Quispe Carpio

FIRMA:.....
CÉDULA: 1104646821
DIRECCIÓN: Loja, Ciudadela La Alborada
CORREO ELECTRÓNICO: jjuanarturoq@hotmail.com
TELÉFONO CÉLULAR: 0994241794

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Galo Bastidas (**Presidente)**
Dr. Mg. Maria León Pullaguary **(Vocal**)
Dr. Mg. Jorge Aguilar Arciniegas **(Vocal)**

DEDICATORIA

Con profundo amor dedico mi trabajo de tesis a mis padres María Dolores Carpio y Vicente Quispe, por su apoyo incondicional en todo momento, además por ser quienes me han enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

También dedico este trabajo a mi esposa, quien siempre ha estado junto a mí, brindándome su apoyo emocional e incondicional, a todos ellos que con su motivación han logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito

Juan.

AGRADECIMIENTO.

Al creador de todas las cosas, por bendecirme para llegar a culminar mis estudios universitarios.

A la Universidad Nacional de Loja, porque en sus aulas, recibí el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes que forman parte de la carrera de Derecho.

Al, Dr. Luis Torres, director de mi tesis por su esfuerzo, tiempo y dedicación quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación contribuyó a la construcción y culminación del presente trabajo.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los buenos y malos momentos.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

CARATULA

CERTIFICACIÓN

AUTORIA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÌTULO

2. RESUMEN

Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

6. RESULTADOS.

7. DISCUSIÓN.

8. CONCLUSIONES.

9. RECOMENDACIONES.

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

“REFORMAR EL ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, EN LO REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS GOBERNADORES DEL PAÍS, Y SU CESACIÓN DE FUNCIONES POR LA LIBRE REMOCIÓN DEL CARGO”.

2. RESUMEN

El presente trabajo investigativo se centra en el estudio, análisis de la reforma del estatuto de régimen jurídico administrativo de la función ejecutiva, en lo referente a la designación de los gobernadores, siendo este el principal propósito para conocer cuáles son las repercusiones que tienen en la estabilidad de sus funciones. Este trabajo investigativo demuestra con sólidos conocimientos las causas por las cuales es necesario la reforma del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 24.Para que los Gobernadores pueden ser electos por el pueblo y sea el mismo pueblo el que los juzgue en algo incoherente que realicen los Gobernadores.

La hipótesis, fue otro aspecto fundamental que formó parte de esta investigación, señalando que el art 24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en la actual vigencia conforme está concebido actualmente, permite que el ejecutivo haga mal uso de dicho articulado a nombrar y disponer así mismo su remoción a discrecionalidad, generando con ello la inestabilidad en asunto de orden administrativo, político, encomendado a dicho funcionario, situación que contradice abiertamente las disposiciones legales art 36, 38 del COOTAD y 251 Constitución de la República del Ecuador; misma que fue explicada luego de indagar referentes teóricos que definen la temática abordada y luego de haber realizado el trabajo de campo representado en cuadros estadísticos y gráficos con sus respectivo análisis e interpretación. De este estudio se llegó a la conclusión que el existe una discordancia entre el COOTAD, la

Constitución de la República del Ecuador y el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de gobernadores, por ello se elaboraron recomendaciones donde se determinan aspectos sobresalientes que ayudarán a una posible solución de la problemática abordada.

Posteriormente se plantea una propuesta relacionada a una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 sobre la designación de los Gobernadores del país, en donde se resume que la designación de los gobernadores sea sometida a elección popular y para un período de 4 años.

2.1 ABSTRACT

This research work focuses on the study, analysis of the reform of the administrative status of legal regime of executive function, with regard to the appointment of governors, which is the main purpose to see what impact they have on the stability of their duties. This research work demonstrates solid knowledge the reasons why the reform of the Statute of Administrative Legal Regime of the Executive Function, in Article 24 is necessary. The hypothesis was another key aspect that was part of this investigation, noting that Article 24 of the Statute of Administrative Legal Regime of the Executive Function in the current term as currently conceived, allows the executive to misuse said articulated same name and thus have a discretion removal, thereby generating instability in matter of administrative, political, entrusted to the official, a situation that contradicts the laws art 36, 38 and 251 COOTAD Constitution of the Republic of Ecuador; it was explained that after investigating theoretical framework defining the topics addressed and after performing field work represented in statistical tables and graphs with their respective analysis and interpretation. In this study the Constitution of the Republic of Ecuador and the Statute of Administrative Legal Regime of the Executive Function is concluded that there is a discrepancy between the COOTAD, regarding the appointment of governors, therefore recommendations were developed which highlights that will help a possible solution to the problems addressed are determined. Subsequently a proposal related to legal amendments to the Statute of Administrative Legal Regime of the Executive Function, as for Art.24 on the

appointment of the governors of the country, where it is summarized that the appointment of governors be subject to choice arises popular and for a period of four years.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se encuentra estructurado según lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, en la parte inicial, se encuentran desarrolladas las páginas preliminares o introductorias, esto es certificación del director, donde se autoriza la presentación y sustentación del presente trabajo de investigación jurídica.

En la siguiente parte del cuerpo de la investigación se presenta el siguiente tema de investigación: "*Reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de los Gobernadores del País, y su cesación de funciones por la libre remoción del cargo*", se ha tomado este tema de estudio puesto que luego de analizar: La Constitución y El COOTAD, se ha determinado una falta de concordancia con el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo que tiene que ver con la designación de los gobernadores.

Luego de justificar el trabajo, en el ámbito, social, institucional y académico, se han planteado objetivos los mismos que están encaminados en realizar un estudio jurídico – crítico sobre la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Específicamente en lo que tiene relación a la designación de los gobernadores, además investigar si esto genera continuidad y eficiencia al trabajo que realizan los funcionarios designados en dichos cargos.

Para continuar se presenta la información literaria, las cuales se presentan en tres partes o marcos esto es marco conceptual, donde se detallan todas los conceptos de términos de uso frecuente; marco doctrinario donde presento el criterio de diferentes autores sobre temática relacionada al tema y el marco jurídico donde presentó todas las disposiciones legales necesarias, relacionadas y concordantes con el título.

En fin el propósito de la presente investigación es de transformar la problemática donde además se presentan la propuesta de reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a la designación de los Gobernadores del país, por último tenemos lo que es la bibliografía utilizada, y los anexos.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1Estado.

El Estado lo podemos detallar como en conjunto de instituciones, que ejerce el gobierno y a su vez el aplica las leyes, de aquí se les puede manifestar, que al estado lo conformamos todos los ciudadanos Ecuatorianos, los mismo que en conjunto designamos un mandatario el cual se encarga de guiarnos para el bienestar de un país. Aquí se les detalla unos conceptos de autores que los expresan que es un Estado.

Max Weber**,** define el Estado moderno como: "*Una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, con este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de sus dirigentes y ha expropiado a todos los seres humanos que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas***"**. [1]

Este autor nos manifiesta que dentro del Estado se encuentran todas las Instituciones, en nuestro País Ecuador, encontramos tales como, fuerzas Armadas, la Administración Pública, los Tribunales y la Policía, asumiendo pues el Estado las Funciones de Defensa, Gobernación, Justicia, seguridad

[1] MAX WEBER, Ciencias Jurídicas, 1999, Pàg.67

y otras, como las Relaciones Exteriores. De ahí que los Gobernadores son parte fundamental de un Estado ya que como ente de la Función Ejecutiva, ayudan a solucionar los inconvenientes que se presentan a diario con los Ciudadanos.

Continuando con el análisis de Estado para el tratadista Italiano nos manifiesta lo siguiente:

Paolo Biscaretti Di Ruffia, Estado es: "*el ente social que se forma cuando, en un territorio determinado, se organiza jurídicamente un pueblo que se somete a la voluntad de un gobierno*".[2]

De ahí que podemos decir que el estado es una parte de territorio, pero que lo conformamos todos los ciudadanos que habitamos allí, y este para progresar debe ser guiado por autoridades, un ente superior y elegido por nosotros, para ser quienes los juzgamos por lo que realicen, y que estas autoridades crean Leyes que nos beneficié a nosotros para llevar una equidad de Derechos y para el Progreso de todos en general.

4.1.2 Poder.

De esta manera debemos comprender que toda forma de poder político que ha existido, también se encuentra constituida por estos tres elementos.

Estos tres elementos son fundamentales ya que cada uno de ellos posee características diferentes, y en conjunto forman un Estado, el mismo que se encarga de cuidar el interés de todos los ecuatorianos.

[2] PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA, Introducción al derecho comparado, 2008, pág. 25

Guillermo Torres, Que es la Facultad:" *Para hacer o abstenerse o para mandar algo. Facultad que una persona da a otra para que obre en su nombre y por su cuenta***"**.[3]

Este autor nos expresa que el poder lo utilizamos para ordenar y que se cumpla lo que se ordena, así es que en nuestro país, el poder está a cargo del Presidente de la Republica quien es el encargado de ordenar y mandar a los distintos funcionarios para que cumplan sus ordenanzas en el bien del país.

Como segundo concepto me he referido al poder desde una perspectiva de derechos como nos manifiesta lo siguiente:

Ciencias Jurídicas, Guillermo Torres:" *El poder se hace referencia a como el pueblo haciendo uso de sus derechos constitucionales decide sobre la composición de los diferentes órganos del Estado, esa expresión política determina las condiciones jurídicas que rigen la sociedad***"[4]**

Se puede señalar que el poder se manifiesta como el pueblo hace uso de sus derechos que están estipulados en la Constitución y el distribuye este mismo poder en diferentes Órganos del Estado, para que la equidad sea para todos los ciudadanos y no solo para un grupo determinado.

[3] GUILLERMO TORRES, Laguna de la ley, 2002, pàg.15
[4] GUILLERMO RORRES, Ciencias Jurídicas, 2016, pág. 40

4.1.3 Estado.

El Estado debemos considerar que está constituido por todos los poderes que en un país se han distribuido, en el caso de la República del Ecuador nuestro Estado está formado por cinco poderes, los mismos que están encargados de la distribución Jurídica de nuestro de nuestro País.

Podemos decir que Estado somos todos los que nos encontramos en un determinado territorio, y que para su conformación y será reconocido como tal se procede a distribuir y formar sus Leyes.

Guillermo Torres es : **"** *Cuerpo Político de una Nación, conjunto de los Poderes Públicos, acepción en que se asimila con gobierno, del cual se diferencia en cuanto este constituye la encarnación personal de aquel, su orgánico ejecutivo***".**[5]

Este autor nos manifiesta que el Estado es el conjunto de Poderes Públicos y que está distribuido por entes que se encargan de velar por los intereses colectivos e individuales de un determinado País, de y que el Gobierno es la persona encargada de guiar a un Estado y escuchar los problemas de los que forman su Estado, aquí para mayor claridad he señalado lo que otro autor nos expresa como es:

[5] GUILLERMO TORRES, Laguna de la ley, 2002 pàg.20

Fraga nos manifiesta lo siguiente**:** "*indica que se debe entender que, la actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga*"**.**[6]

En este punto se puede manifestar que el Estado es todo un territorio bien enmarcado a sus alrededores y distribuido acorde, como los ciudadanos que lo conforman lo han creído conveniente que se distribuya en poderes materiales y jurídicos en virtud a las atribuciones que sus diferentes legislaciones le otorguen para un bienestar de su sociedad.

4.1.4. Pueblo.

Según Guillermo Torres nos manifiesta que pueblo es: **"***La Población conformado por Habitantes, ciudad, poblado, nación, habitantes de un Territorio*"**.**[7]

Este autor nos expresa que pueblo está conformado por un grupo de autoridades las cuales se encargan de la igualdad de sus ciudadanos los mismos que por elección popular se encargan de elegir a sus representantes de su población, el cual ellos pasan ser la voz de los ciudadanos para que sus recursos sean invertidos de la mejor manera y el conjunto de ciudadanos salgan adelante.

[6] FRAGA MANUEL, Administración única, 2012,pag.55
[7] GUILLERMO TORRES, Justicia Administrativa, 2008pág.29

ARISTOS. Diccionario Jurídico expresa:**”** *Pueblo que es el principio de igualdad, a través de la manifestación de su voluntad efectúa la postulación y elección popular de quien serán sus gobernantes y representantes, por lo tanto se convierte en la base fundamental para entender el ejercicio del Poder y las atribuciones del mismo***”.**[8]

Desde este punto de vista podemos decir, que el Estado actúa sobre los ciudadanos y sus derechos, es por lo que la Constitución tiene que ser muy cuidadosa en la ordenación jurídica respecto del ejercicio del poder, ya que, es la Constitución la que establece atribuciones a los servidores públicos; de ahí que la importancia de la legitimidad del ejercicio de ese poder otorgado por el pueblo al Estado, se basa en el respeto de los lineamientos establecidos para el ejercicio del poder que lo efectúan las diferentes instituciones y organismos del Estado que se interrelacionan para el perfecto y coherente funcionamiento del mismo.

El Pueblo es un determinado conjunto de personas, estas a su vez forman una población la misma que está regida por Leyes. Dentro de un pueblo se elige a autoridades las cuales se encargan de guiar y distribuir riqueza y hacer respetar los derechos de todos los individuos que se encuentran dentro de este pueblo.

Por lo tanto se debe comprender que estos elementos tienen que ser considerados no en el orden que comúnmente se ha establecido, es decir

[8] ARISTOS. Diccionario Jurídico,1012,pag,345

como aspectos puramente formales: poder, territorio y pueblo, ya que estos elementos constituyen un concepto universal e inherente a toda clase de conformación política, lo que no nos permite entender al Estado según como lo hemos considerado anteriormente. Más bien se debe considerar que el Estado es aquel que se ubica dentro de un territorio determinado cuyo pueblo se desenvuelve en base a la igualdad de sus derechos fundamentales, siendo sus ciudadanos quienes a través de diferentes procesos establecen la existencia legítima y democrática del ejercicio el poder.

4.1.5 Gobierno.

Se puede decir que Gobierno es el encargado de direccionar y administrar un Estado, es el encargado de guiar la nación, y cuidar los intereses de todo un país que esta preside, el Gobierno es electo a votación popular por los ciudadanos los mismos que después de analizar la persona que más le convenga lo eligen para un periodo determinado. A aquí les detallo un concepto de Gobierno.

Pablo Gutiérrez que expresa que:**"** *lo define como gobierno al organismo que, según reconoce la Constitución, asume las responsabilidades del poder ejecutivo y concentra el poder político para conducir a una determinada sociedad. Generalmente, está integrado por un Presidente o Primer Ministro y una cierta cantidad de Ministros, Secretarios y otros funcionarios***".**[9]

[9] PABLO GUTIÉRREZ, Manual del derecho, 2012. pág.35

Según este autor nos manifiesta que el gobierno es de elección popular y que es el primer Órgano de un Estado, es decir asume las funciones del Poder Ejecutivo, para guiar una determinada sociedad que lo elegido para que sea el representante de todos y respete sus derechos.

Cabanellas de la Torre expresa que**:"** *El gobierno es, normalmente, la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder del Estado. También puede ser el órgano que dirige cualquier comunidad política***".**[10]

Del concepto que antecede, podemos conocer que se toma al gobierno como la conducción política de los destinos del país; es decir asimilamos que al referirnos al gobierno estamos haciendo alusión a la forma de dirección del país; dirección que reposa en general en todas y cada una de las instituciones públicas; ya que cada una según su área adopta las diferentes políticas públicas con las que se guiará las acciones que emprenda frente a una necesidad de la sociedad.

Osorio afirma que:**"** *El vocablo gobierno hace mención al desarrollo de un poder del Estado y/o a la conducción dirigencia en general. Según la teoría, se define como gobierno al organismo que, según reconoce la Constitución, asume las responsabilidades del poder ejecutivo y concentra el poder político para conducir a una determinada sociedad. Generalmente, está integrado por un Presidente o Primer Ministro y una cierta cantidad de Ministros, Secretarios y otros funcionarios***".**

[10] CABANELLAS DE LA TORRE, Diccionario de Ciencias Jurídicas, 2012,pág. 50

De esta definición, podemos destacar que encontramos otros factores importantes que constituyen un elemento indispensable del gobierno; entre ellos tenemos que se toma al gobierno como el desarrollo del poder del estado; dejando claramente determinado que por gobierno también podemos conocer al modelo de gestión que se emplea a efectos de ejecutar las políticas que dirigirán a un Estado.

En la práctica sabemos que el Gobierno es el conjunto de instituciones públicas que dirigen los destinos del país; instituciones que se encuentran reconocidas plenamente por la Constitución de la República del Ecuador y que forman parte de una de las funciones del Estado, de ahí que debemos tener bien claro que el Gobierno es la Primera autoridad encargada de la Función Ejecutiva.

Así como nos detalla el autor García Trevijiano, indica que: **"***Un gobierno es o son todas las instituciones u organismos administrativos y políticos que funcionan en un Estado. La característica de un gobierno es velar por la paz, la justicia y la seguridad nacional basada en la libertad individual que confiere el uso racional de los derechos de cada cual y el cumplimiento de los deberes de todos***"**.[11]

Como se estableció anteriormente forman parte de un gobierno todas las instituciones u organismos administrativos y políticos que funcionan en un estado.

[11] GARCÍA TREVIJIANO, Ruptura de la Democracia, 2014,pág. 33

El Gobierno es el encargado de velar por la Paz de un País , la Soberanía y Democracia y que debe dar el ejemplo, debido a que un país lo eligió con el fin de que él sea su guía y la voz de una sociedad que cada día trata de superarse.

4.1.6 Función Pública.

Se puede establecer que la Función Pública es el conjunto de, actividades que el Estado ha distribuido para que los servidores , los implementen con la sociedad para un bien común o de esa misma manera se considera toda la actividades que realiza el Estado. De ahí que se detalla que en un país el rol que cumple la Función Pública es muy importante, debido a que en cada organismo cuanta con sus diferentes competencias distribuidas en leyes es ahí que la Función Pública las pone en práctica.

Referirse a la función pública del Estado, constituye algo imprescindible para el desarrollo y progreso del país, ya que las diferentes actividades relacionadas con la sociedad en general implican varios aspectos de interés colectivo, ahí la importancia de su tratamiento ya que determina la forma de accionar del Estado, bajo la vigencia de principios constitucionales y legales. Para diferenciar la Función Pública he citado los siguientes autores:

Olano Gracia expresa que la Función Pública: **"***es un empleo definido como el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la Ley o el*

reglamento, que deben ser desempeñadas por una persona natural para atender necesidades permanentes de la administración pública.**"[12]**

Este autor nos manifiesta que la Función Pública están estipuladas en sus diferentes reglamentos y que deben ser desempeñadas por una persona Natural, la misma que será encargada de obedecer y realizar sus diferentes cargos con la finalidad de prestar un buen servicio a la colectividad, para que se cumpla todo lo establecido en la Constitución.

Se puede establecer que la Función Pública, es ejercida por servidores públicos los mismos que están amparados y protegidos en el Ley orgánica de Servicio Público, de ahí que este autor nos manifiesta que son Publicas porque giran en torno al Estado y que es el Estado es el encargado de hacer cumplir sus leyes para el bien de la sociedad.

Manuel Osorio, expresa que:**"** *la función está relacionada con el ejercicio de un órgano o la actividad de un aparato, es decir, son públicas cuando giran en torno a la actividad propia del Estado, de ahí que se concibe que la función ésta relacionada directamente con la ejecución de actividades y el desarrollo de acciones por parte de los servidores públicos***".[13]**

Por eso podemos destacar y señalar que la función Pública son las relaciones que se dan entre el Estado y sus servidores, estos servidores

[12] OLANO GRACIA, La doctrina de x o c, 2013, pàg.38
[13] MANUEL OSORIO, Obras escogidas de la administración,2002 pág.77

actúan en conjunto con lo que el Estado lo estipule y concuerden una sola finalidad que es el interés del bien común de los ciudadanos.

Rodríguez Libardo nos dice que:**”** *La Función Pública se entiende como, el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores. De lo anotado se puede inferir que la función pública involucra una actividad, una acción, que a través de personas naturales actúan en nombre del Estado y entidades del sector público se encaminan al logro de sus fines esenciales, es decir por medio de una representación; así estas actividades permiten la satisfacción de las necesidades sociales y la convivencia organizada de las personas***”.**[14]

De lo todo lo anotado o señalado se puede establecer que la función pública involucra una actividad, una acción, que a través de personas naturales actúan en nombre del Estado y entidades del sector público se encaminan al logro de sus fines esenciales, es decir por medio de una representación; así estas actividades permiten la satisfacción de las necesidades sociales y la convivencia organizada de las personas.

Algo importante que se debe recalcar es que, las personas Naturales que conforman la Administración Publica, son personas honorables y que deben poseer capacidades para desempeñar sus diferentes roles que les sean asignados los mismo que deben cumplir con las perspectivas de los

[14] RODRÍGUEZ LIBARDO, La sociología del poder, 2014,pág., 39

ciudadanos ya que son los encargados que cuidar el interés de un país, hacerlo producir para su posterior desarrollo.

Se debe tener en cuenta que el ejercicio de la Función Pública está determinada por la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; sin embargo, en la función pública se administran también las ideas, los discursos y los conflictos. De ello se infiere que esta actividad se encuentra relacionada con las personas y las instituciones.

4.1.7 Administración Pública.

La Administración Publica a diferencia de la Función Pública es que pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, es decir que aquí en la Administración Publica, las personas Naturales que trabajan en distintas entidades gubernamentales, poseen contacto directo con la ciudadanía, observa las necesidades que está pasando en una población determinada y de acuerdo a sus labores que le competen sirven a los ciudadanos ya sea en Regiones, Ciudades, Cantones, Juntas Parroquiales.

Estos autores nos dan mayor aclaración de lo que es la Administración Publica:

Jaramillo Ordóñez afirma que*:" La Administración Pública para cumplir con los fines y funciones regulados en la Constitución y la Ley, cuenta en su organización interna, con el elemento humano que desarrolla actividades administrativas y técnicas denominado "servidor público, a través del cual se*

cumplen actividades primordiales en aras de precautelar el interés público y el bien común"[15]

Según este autor nos manifiesta que la Administración Publica, para ser cumplida y respetada según lo estipula la Constitución y las demás Leyes, están formadas por un grupo de seres humanos los cuales se distribuyen el trabajo y forman organizaciones internas para cumplir con mayor a cabalidad sus labores de trabajo.

Dr. Hernán Jaramillo Ordóñez, es:**"** *La actividad científica, técnica, jurídica y uno de los medios que se vale el Estado para lograr obtener que los servicios sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de sus actos, para el desarrollo del país*"**.**[16]

Para finalizar con este párrafo y basándome en este autor les puedo recalcar que la Administración Pública en nuestro país ha tenido una evolución cronológica marcada por diferentes aspectos, ya que las personas que conforman la Administración Publica han sido capacitadas para llevar con mayor responsabilidad sus labores y que los ciudadanos tengan mejores atenciones y el país progrese para el bienestar de todos.

[15] JARAMILLO ORDÓÑEZ, Manual del Derecho Administrativo, 2012,pàg,77
[16] HERNÁN JARAMILLO ORDÓÑEZ, Ciencia y técnica del derecho administrativo, 2012,pàg,92

4.1.8 Servidor Público.

Se puede establecer que el Servidor Público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Desde esta perspectiva se quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas sin a cambio de nada y no genera ganancias privadas ya que todo Servidor Público posee un sueldo estipulado de acuerdo a sus funciones que el desempeñe en su trabajo.

También se puede considerar importante que en la actual Constitución de la República vigente en su capítulo séptimo referente a la Administración Pública, menciona al servidor público.

El cual considera que el Servidor Público es una persona capaz y eficiente en sus labores que realiza y que su primordial interés el cumplir respetosamente los pedidos de los ciudadanos sin esperar nada a cambio ya que su trabajo es bien remunerado así mismo el Servidor Público cuenta con capacitaciones para mejor rendimiento. Es por ello que tal denominación es otorgada a aquellas personas que han logrado atravesar un exhaustivo proceso que pone a prueba sus capacidades, facultades y conocimientos tanto profesionales como humanos.

Aquí se detalla algunos autores que nos manifiestan conceptos sobre Servidores Públicos.

Jaramillo Ordóñez menciona que: **"***El servicio público es la actividad gubernamental ejercida por la función ejecutiva en forma vertical y horizontal, para hacer prevalecer el poder el Estado, en una estructura*

económica determinada. El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección".[17]

Con respecto a este autor puedo manifestar que un Servidor Público debe ser una persona honesta, cumplida, capaz y paciente ya que su rol de trabajo es muy importante para la sociedad y debe hacer cumplir los intereses del Estado, pero sobre todo no hacerlo quedar mal ya que el Estado Ecuatoriano busca por medio de concurso a personas capaces para desempeñar sus diferentes funciones.

De esta manera se señala al Servidor Público como una persona natural que recibe tal denominación por las funciones inherentes que realiza a las diferentes instituciones del Estado, y es que se debe tomar en cuenta que todo funcionario público tiene como objetivo común el servicio a la colectividad, así mismo este autor nos expresa lo siguiente.

Las Servidoras y Servidores Públicos, son las personas muy importantes para el Gobierno, hoy en la actualidad, el Presidente de la Republica implemento mediante leyes y reglamentos que todo Servidor Público debe someterse a pruebas para observar con que conocimientos llega al trabajo que se lo requiere ya que para el Presidente de la Republica es primordial

[17] JARAMILLO ORDÓÑEZ, Manual del derecho administrativo,2015,pàg,101

que todos los ciudadanos sean de la mejor manera atendidos y que puedan reclamar sus derechos.

4.1.9 Presidente de la República.

Se puede decir que el Presidente de la Republica es la primera autoridad de un Estado y que es electo por Votación Popular , ya que es el Pueblo quien lo elige para un periodo determinado y se encargue de velar por sus interés, democracia y distribuya las riquezas del País.

Este autor nos expresa en su concepto lo siguiente:

Guillermo Cabanellas Torres manifiesta que: **"***Es quien dirige o lidera; etimológicamente proviene de términos en latín (específicamente pre, antes, y sentarse), queriendo decir aquel que se sienta al frente***".** [18]

Que el Presidente de la Republica, es la autoridad quien nos dirige por medio de las leyes que posee un estado, ya que cuando es elegido por elección popular siempre los ciudadanos elegimos una persona capaz de sacarnos de muchos conflictos en los que se encuentra el país que lo elige de ahí que el mandatario debe cumplir todo lo que se encuentra a su cargo.
Como función principal del Presidente de la Republica es de legislar y gestionar nuevas leyes que tengan la función principal del beneficio de cada ciudadano del país así como sobre guardar la integridad de la persona en

[18] GUILLERMO CABANELLAS TORRES, Diccionario de Ciencias jurídicas, 2006,pág. 105

todos sus aspectos pero este a su vez depende también de la Asamblea Nacional para que estos cambios o nuevas reformas se aprueben.

4.1.10 Gobernadores.

Los Gobernadores en nuestro País son personas encargadas de velar el interés de los ciudadanos ya que ellos son los representantes del Ejecutivo hacen las veces del primer mandatario en este caso el Presidente de la Republica. Esta normativa Colombiana nos manifiesta lo siguiente:

Norma Republica De Colombia expresa que Gobernador es: **"***Es el jefe del Gobierno regional, y como tal, ejerce el poder ejecutivo a nivel Regional, asistido por su propio Gabinete***".** [19]

De ahí e tomar referencia que en nuestro país el Gobernador es electo por el Ejecutivo que viene a ser el presidente de la Republica a diferencia que en otras legislaciones de otros países el Gobernador es electo por el pueblo quien se encarga de elegir un buen ciudadano capaz de guiarlos y solucionarles sus conflictos, con un periodo determinado y que es electo de acuerdo a como están distribuido su país en este caso por Regiones.

La labor del Gobernador contempla numerosas funciones, entre ellas destacamos unas de sus funciones que tiene que cumplir para velar por los intereses de los ciudadanos:

[19] García Alberto, Norma Republica De Colombia.,1999,pag,34

- "*Ejercer las tareas del Gobierno Interior, especialmente las destinadas a mantener en la Regiones. el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.*
- *Autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público.*
- *Requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el territorio de su jurisdicción.*
- *Tomar las medidas necesarias para prevenir y enfrentar emergencias, entre otras*".[20]

Todas estas atribuciones son las que el Gobernador tiene que cumplir para el bien de su Región, manteniendo el orden y hacer sentir que los ciudadanos se sientan respaldados por estos entes que conforman la Función Ejecutiva.

4.1.11. Dignatario.

Se puede establecer que dignatario como la palabra lo establece una autoridad de alto rango, y que debe hacer respetar su dignidad en el cargo que posee ya que es la primera autoridad. Aquí se detallamos unos conceptos:

"*Persona que ocupa un cargo o puesto de mucha autoridad, prestigio y honor. Dignidad*"[21].

[20] CONSTITUCIÒN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art. 109, 2008 pag70
[21] http://es.thefreedictionary.com/dignatario,García Torres ,2012,pag 116

Un dignatario es una persona que desempeña una dignidad, independientemente de que tenga o no tenga mando.

Se puede establecer que en ocasiones se emplea de forma incorrecta como sinónimo de mandatario. No se debe confundir ambas palabras, puesto que contienen diferente significado. Un mandatario, es una persona que ocupa por elección un cargo muy relevante en representación del Estado.

Por lo tanto, dignatario es una persona que ocupa un cargo o puesto de mucha autoridad, prestigio y honor, dignidad etc.

4.1.12 .Funcionario.

Se puede manifestar que Funcionario es una persona con conocimientos, capaz y como la palabra lo dice Funcionario esta para servir al pueblo ya que desempeña un servicio público. Este autor nos detalla lo siguiente:

"*Un funcionario es una persona que desempeña un empleo público. Se trata de un trabajador que cumple funciones en un organismo del Estado*"[22]

Quienes trabajan como funcionarios suelen contar con un contrato de trabajo muy diferente a los que se presentan en la actividad privada. Lo habitual es que el funcionario público tenga condiciones más beneficiosas (horario reducido, vacaciones más extensas, mayor seguridad laboral) para evitar

[22] http://definicion.de/funcionario,García Torres, 2012, pag112.

que los mejores hombres trabajen en el negocio privado y lograr que permanezcan al servicio de la sociedad en general a través de las dependencias estatales.

4.1. 13. Región.

Región se puede establecer que son grandes divisiones de terreno de un Estado determinado, de para velar los intereses de los ciudadanos debido que en cada región existe gran potencial turístico, cultural, económico ya que engloba varias Provincias.

Guillermo Cabanellas expresa lo siguiente: "*Porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno"*.[23]

4.1.14 Provincia.

Se puede establecer qué Provincia es un determinado territorio individual, poseen varias entidades que tiene una mayor o menor autonomía respecto al gobierno central, la suma de varios Municipios forma una Provincia, a su vez la suma de varias provincias forman una Región, de ahí que cada provincia se encarga de los intereses de los ciudadanos.

Guillermo Cabanellas expresa lo siguiente: "*Provincia es una noción cuya etimología nos remite a un término de la lengua latina con la misma*

[23] Guillermo Cabanellas. , expresiones del derecho,2012,pág. 345.

ortografía. Una provincia es una división administrativa de ciertos Estados, que forma parte de la estructura organizativa del territorio".[24]

4.1.15 Diferencia entre Gobierno Regional y Provincial

Se puede establecer que Gobiernos Regionales son, todas las instituciones autónomas encargadas de la gestión pública de las regiones del país. De esta manera son consideradas personas que sirven al pueblo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de ahí que las competencias de los Gobiernos Regionales corresponden al gobierno a nivel regional y son electos por Votación Popular.

Mientras que los Gobiernos Provinciales son, los encargados de planificar el desarrollo de su provincia a la que pertenecen para el bienestar de los ciudadanos, construyen y mantienen el sistema vial de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas, y tienen competencias exclusivas de su competencia, son electos por el Pueblo, por un periodo determinado.

[24] Guillermo Cabanellas, Expresiones del derecho,2012,pág. 356.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Los Principios de la Administración Pública.

La Administración Publica se puede decir desde una perspectiva jurídica que es el servicio a la colectividad, encaminada a prestar sus servicios de acorde a las necesidades de la población sin interés alguno por servir de ahí que para mayor énfasis de la Administración Publica se ha procedido a señalar unos principios que la conforman para el bienestar de los ciudadanos tales como son:

- **Eficacia**, Es que en el estado ecuatoriano toda actividad que se realice debe tener un aspecto positivo para no vulnerar los derechos de los ciudadanos.
- **Eficiencia**, Dichos Funcionarios deben demostrar sus conocimientos para un buen desempeño de sus labores para no sufrir inconvenientes con la comunidad.
- **Calidad**, Se ve desde el punto laboran donde los Funcionarios se deben desempeñar acorde a sus conocimientos y así sus labores administrativas sean las mejores.
- **Jerarquía**, Se mide de acorde a rol que cada servidor Público debe cumplir y que en cada dependencia designan a personas de acuerdo a sus capacidades para desempeñar diferentes labores.
- **Desconcentración**, Estos se puede señalar que son procesos de la administración pública en cuanto a la administración del poder.

- **Descentralización,** A aquí se observa la transparencia que deben poseer los diferentes dignatarios en cada una de sus labores.
- **Coordinación,** En este parámetro se debe organizar para que todos los Funcionarios cumplan con sus funciones estipuladas para ellos y lograr el bien común a la ciudadanía.
- **Participación,** Deben todos los ciudadanos estar incluidos aquí ya que su participación es muy importante para el adelanto de un país.
- **Planificación,** es la aplicación de las políticas y planes de gobierno y de Estado., para llevar un país adelante sin problemas que le acarren.
- **Transparencia,** toda actividad pública debe ser transparente para el bien de todos los ecuatorianos.
- **Evaluación.** Todos los que están dentro de una administración Pública para desempeñar algún cargo laboral tienen que ser sometidos a una evaluación.

Según el Diccionario Jurídico CAMPO, nos expresa lo siguiente, sobre los Principios de la Administración Publica:

CAMPO expresa que las: **"***Las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución***".**[25]

[25] Diccionario Jurídico CAMPO, liturgia, 2006,pag115

Este autor nos manifiesta que el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.

De conformidad con los principios de; sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. De esta manera se los considera sectores estratégicos.

4.2.2 Principios y Organismos del Estado.

Con respecto a los Principios y Órganos del Estado está claro que cumplen un rol muy importante para la sociedad ya que aquí se ha establecido de una manera democrática los intereses de los ciudadanos, en sus diferentes Organismos el Estado se enfatizan una distribución de leyes, cada una de ellas cumple con aspectos para velar los intereses de un país.

De aquí en adelante los autores darán a conocer los principios y Organismos del Estado:

Según Hurgo Lora afirma que es: **"***la Política sin administración sería una utopía. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".[26]

El sector público comprende varios Organismos en el cual detallaremos los siguientes para mayor énfasis del estudio de campo.

- "*Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*".[27]

Las funciones son diversos modos de ejercer y ejecutar las actividades del Estado por medio de diferentes órganos jerárquicos de la administración y evitando la concentración autoritaria del poder en una sola persona. Cada función es un conjunto de atribuciones y deberes esenciales que confiere la Constitución, las leyes y reglamentos a los gobernantes y funcionarios de los organismos del sector público para administrar el Estado.

[26] HURGO LORA, Administración única,2014,pag.18
[27] CONSTITUCION DE LA REPULICA DEL ECUADOR, Art.225,2008,pag112

Desde esta perspectiva se puede señalar que la Constitución la madres suprema de todas las leyes y garantiza los principios de la Administración Publica, es decir el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Todo esto en interés de priorizar de mejor manera el bienestar de los servidores Públicos.

4.2.3 De las personas que intervienen en la Administración Pública.

Dentro del ámbito de la Administración Publica nos expresa las personas que intervienen, las cuales son personas encargadas de encaminar todo lo que Estado Ecuatoriano lo manifiesta y expresa en sus respectivas leyes, sin esperar nada a cambio, es por eso que son personas capaces de guiar un país, un territorio, un Estado ya que con sus conocimientos en sus labores cuidan el bienestar de todos los ciudadanos.

Aquí les detallamos conceptos de autores y también las personas que interviene en la Administración Publica:

Cabanellas de la Torre indica que: **"***las personas que interviene en la Administración Publica se designa con este nombre al funcionario técnico que presta sus servicios al gobierno para la realización de los fines del interés público***".**[28]

Cabanellas de la Torre indica que: El dignatario **"***es el que ejerce un cargo honorifico en el gobierno, ocupando un puesto de trabajo de autoridad", en*

[28] CABANELLAS DE LA TORRE, Diccionario jurídico,2006,pàg,44

la función de administración pública encobramos a funcionarios. El Funcionario "

Según estos autores nos manifiestan que las personas que interviene en la Administración Publica, realizan su trabajo, para cubrir los intereses de la población. Debido a que en un Estado existen muchas necesidades que a cada día se presentan es ahí que dichos funcionarios y servidores cubren estas necesidades.

Dentro de la función administrativa encontramos un nivel jerárquico así como distintas clases de personas, así como nos detalla:

Larrea Holguín, afirma que:**"** *La persona desde el punto de vista jurídico es el sujeto de derechos y obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona***".** [29]

Todas las personas que formamos la especie humana, dentro de un Estado posee derechos y obligaciones los mismos que están en la obligación de cuidar sus intereses y de los demás con respeto de ahí que el autor anterior afirma que ninguna persona es más que otra pero si debe someterse a leyes que el estado donde se encuentra le han asignado.

[29] LARREA HOLGUÍN, Las leyes, 2012,pàg.55

Aquí detallamos la distribución de las personas en un Estado:

Persona Natural.- Se detallas que es persona Natural la misma domiciliada, o transeúnte, nacional o extranjera, de estado civil viudo, casado, soltero, o unión libre, es la persona capaz de obligarse o contratar sin necesidad de terceros. La persona natural es la única sujeta de derechos y obligaciones se la define como persona de la especie humana.

Persona Jurídica. A aquí les detallo que persona Jurídica es la persona ficticia que como todos sabemos cuenta con representación y personería jurídica puede celebrar actos y contratos por medio de los mismos pueden ser organismos de derecho público como los gobiernos autónomos descentralizados, representados por los municipios, consejos provinciales, cantonales, gobernaciones y toda institución que preste bienes y servicios en representación del Estado, como servicio directo público o semipúblicas, de la misma forma que lo conforman empresas privadas con fines de lucro.

Personas jurídicas públicas.- Aquí se las destaca a los Municipios, Consejos provinciales, Cantonales, Juntas Parroquiales etc. Las mismas pueden ser creadas por acto administrativo para la prestación de bienes y servicios, a la colectividad para un bien común de la Sociedad.

Personas jurídicas semipúblicas.- Podemos señalar que son todas aquellas que poseen un capital público y privado. Entidades que prestan bienes y servicios públicos con inversión del Estado.

Personas jurídicas autónomas.- Son todas aquellas denominadas descentralizadas y posen autonomía política, administrativa y económica.

Todas las instituciones del Estado, son personas jurídicas de derecho público las mismas, que poseen objetivos específicos en la prestación de bienes y servicios públicos, para satisfacer las necesidades básicas y elementales de los gobernados.

Todos estos conceptos detallan como están distribuidas en un Estado las personas, las mismas que tienen un solo interés cuidar los intereses de un Estado y así sucesivamente lograr un mejor desarrollo del País.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La Constitución de la republica del ecuador, es la ley jerárquica sobre las demás leyes de nuestro país, fue creada con el fin de que el ecuador y todos los ciudadanos poseamos derechos en cada uno de sus artículos creados, de ahí que la palabra constitución viene de la acción o efecto de constituir.

De ahí para mayor entendimiento de mi trabajo comienzo a señalar artículos que desglosan factores que me llevan a entender jurídicamente mi trabajo de tesis, la administración pública constituye un servicio a la colectividad.

Sector Público.

El Sector Público como lo menciona la constitución de nuestro país son todos los organismos, dependencias, entidades que comprende el Ecuador, donde funcionarios se encargan de direccionarlos, para coordinar sus funciones que son muy importantes para nuestro país ya que estas funciones son las que hacer respetar nuestros derechos como país.

Art. 225. "***El Sector Público comprende***:

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*

2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*

4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*[30]

Como lo menciona el artículo 225 podemos darnos cuenta que nuestros sector público, está bien distribuido con la finalidad de velar por los interés colectivos e individuales de los ciudadanos para una buen vivir, respetando nuestros derechos.

Derechos y Competencias.

Podemos manifestar que los ecuatorianos poseemos derechos que están estipulados en la constitución, todo derecho es la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, pero de la misma manera todo servidor público tiene derechos que cumplir en el cargo que le han encomendado. Los Derechos son aquellas facultades, cualidades o valores atribuidos necesariamente a las personas, a fin de que éstas cuenten con las condiciones indispensables para su debida subsistencia y desenvolvimiento, así como lo estipula el artículo 226 de la Constitución del Ecuador.

El Art. 226 "*de la Constitución de la República del Ecuador (2008: 15) afirma que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una*

[30] Constitución de la República del Ecuador, Art. 225.,2008,pag114

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."[31]

Como se observa en el artículo 226, que todo servidor público, que actué en virtud a su potestad que le han designado tiene que desempeñarse en su cargo y competencia que la ley le permita no puede involucrarse en otro campo que no sea el de él, para que el mismo servidor haga efectivo los derechos de la Constitución y no incumpla lo establecido en la mencionada ley.

Administración Pública.

La administración Publica, viene a ser el conjunto de reglas que debe gestionar y cumplir un individuo que está a cargo de una dependencia con la finalidad de servir a la ciudadanía y obtenga el bien común, a fin de aplicar los medios a la consecuencia de los fines del Estado Ecuatoriano.

De ahí que la Constitución del Ecuador en su artículo 227 establece de la siguiente manera la Administración Pública.

El Art. 227 "*de la Constitución de la República del Ecuador (2008: 15) establece que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principio de eficiencia, eficacia, calidad,*

[31] Constitución de la República del Ecuador Art. 226, 2008, pag115.

jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación".[32]

Este articulo nos permite señalar como la Administración Publica debe prestar un servicio a la colectividad siempre rigiéndose por los principios que están, que son de mucha importancia para nosotros como ciudadanos ya que con estos principios seguimos un orden jerárquico el cual hace respetar nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos, ocasionando un buen desempeño por parte de los administradores públicos y los ecuatorianos.

La garantía ineludible que lleva adelante la Constitución de la República del Ecuador, también se garantiza sin excepción alguna a todo el contingente humano que participa de cualquier forma en la prestación de un servicio público, estableciéndose los parámetros legales para su ingreso y sus respectivas remuneraciones, así como también sus derechos y obligaciones.

Organización del Territorio.

Con la Constitución del Ecuador reformada en el 2008, se priorizo los intereses de los ciudadanos para que la distribución de la riqueza de nuestro país su cultura tenga equidad y no exista una discriminación por ningún grupo de ciudadanos ecuatorianos de ahí que para la Organización Territorial del Ecuador se aplicó en el artículo 244 el cual nos establece lo siguiente:

[32] Constitución de la República del Ecuador, Art. 227,2008,pag 117

Art. 244. "*Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la poblacional nacional, formaran regiones autónomos de acuerdo con la ley. Se procurara el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas.*

La ley creara incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones[33]".

Como nos establece este artículo, la intención de la Constitución del Ecuador es que nuestro país sea más equitativo y económicamente salga adelante en grupos de provincias y que como regiones potencien su turismo su riqueza de tierras etnias, cultura y todos los ciudadanos hagamos respetar nuestros derechos y el país salga de la crisis en la que se encuentra en la actualidad y exista más democracia.

Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.

Con respecto a los gobiernos descentralizados y regímenes especiales en este artículo nos establece la manera de como designar a los gobernadores regionales y su votación que pasara a ser parte de los ciudadanos para que exista mayor democracia y no velar por los intereses de dichos funcionarios si no para que exista un buen común para la sociedad.

[33] Constitución de la República del Ecuador Art. 244,2008,pag 118

Art. 251. "*Cada región autónoma elegirá por votación a su consejo regional y a su gobernadora o gobernador regional, que lo presidirá y tendrá voto dirimente. Los consejeros regionales se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural por un periodo de cuatro años, y entre ellos se elegirá una vicegobernadora o vicegobernador.*

Cada gobierno regional establecerá en su estatuto los mecanismos de participación ciudadana que la Constitución prevea."[34]

De ahí que como egresado de la carrera de derecho he creído conveniente que este artículo es desconocido por los ciudadanos ecuatorianos existiendo desinterés por los mismos y observando que es de mucha importancia para todos como sociedad ya que se trata de la manera como nuestras autoridades serán distribuidas en el Ecuador para dirigirnos y que los gobernadores así dejen de ser por provincias en las regiones tendrán los mismos objetivos que en la actualidad ya que seguirán perteneciendo al ejecutivo.

4.3.2 CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION (COOTAD)

Con respecto a la facultad ejecutiva puedo señalar que es el ente que se encarga de ejecutar aspectos relacionados con los intereses de los ciudadanos, es el primer poder del estado encargado de ejecutar y a su vez tiene como función la aplicación de las leyes, conservar el orden público,

[34] Constitución de la República del Ecuador Art. 251,2008,pag120

defender el territorio nacional y fomentar el bienestar general delos ciudadanos.

Art. 9.- "*Facultad ejecutiva.-* *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*"[35].

Se pudo manifestar que en este artículo que habla de la facultad ejecutiva que poseen los entes gubernamentales, las potestades de aspecto público que ellos tienen para velar por el interés de los ciudadanos, guiándolos y explicándoles los derechos que poseen y de la misma manera administrando en su campo que la Constitución les permite.

Del Consejo Regional.

El Consejo Regional puedo manifestar que es el ente de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado regional, el cual está integrado por el gobernador y gobernadora, cual establece que serán elegidos por voto popular de los ciudadanos el cual será una persona responsable y con conocimientos de guiar la región en la cual él sea designado de manera anime de la misma manera el consejo regional integrado por consejero y consejeras tendrán una duración de 4 años para

[35] Código orgánico organización territorial autonomía descentralización, Art. 9,2010,pag32.

su elección se observara la proporcionalidad de la población urbana, estos serán los que escucharan los reclamos y problemas de los ciudadanos ecuatorianos.

Art. 33.- "***Consejo regional***.- *El consejo regional es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado regional. Estará integrado por el gobernador o gobernadora regional quien lo presidirá con voto dirimente, y por el número de consejeros o consejeras regionales que determine la ley de la materia electoral, de entre los cuales se elegirá un vicegobernador o vicegobernadora*."[36]

Los integrantes del consejo regional serán elegidos por votación popular para un período de cuatro años, de acuerdo con los requisitos previstos en la ley que regule el sistema electoral. En la elección de los consejeros o consejeras regionales se observará la proporcionalidad de la población urbana y natal y la paridad entre mujeres y hombres prevista en la Constitución, así como la representación de las provincias que conforman la respectiva circunscripción territorial regional

Se puede observar en este artículo que nos expresa que las autoridades que están por formarse tienen un propósito como estés regionales, tienen el deber de velar por los derechos de los ciudadanos para que sus intereses sean respetados, se puede decir que asa ellos estén formado por regiones seguirán siendo entes del poder ejecutivo, con otras competencias que se

[36] Código orgánico organización territorial autonomía descentralización Art. 33,2010,pag35

les otorgara pero con un mismo fin otorgarles un bien común a los ecuatorianos.

Del Gobernador o Gobernadora Regional

En las próximas elecciones, como lo estipula la Constitución, el Cootad y el Código de la Democracia los gobernadores provinciales dejaran de existir debido a que por lo establecido en las leyes anteriores se debe establecer los gobernadores por regiones este nuevo modelo de gobernantes serán las primera autoridades del poder ejecutivo siendo la voz del gobierno y creadas para que exista mayor equidad en el país.

Art. 36.- "***Gobernador o gobernadora regional***.- *El gobernador o gobernadora regional es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado regional elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*".[37]

Los Gobernadores y Gobernadoras Regionales serán sometidos al voto popular pero como sucede con los prefectos el hecho de que formen parte de regiones y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados ellos tendrán funciones diferentes ya que serán parte del Ejecutivo, poseerán atribuciones que observando en este código serán de mucho interés y sobre todo ver las necesidades de la población para poderle encontrar una solución y de esta manera el las regiones progresen para el bienestar de todos los que conformamos cada una de estas regiones.

[37] Código Orgánico de Organización Territorial, Art.36,2010,pag36

Atribuciones de los Gobernadores Regionales.

Como se puede observar en este articulado las atribuciones que posee en gobernador y gobernadora regional los muchas pero que en cada una de sus literales explica las funciones que poseerá dicho funcionario para velar por el bienestar de su región.

Entre ellos están los proyectos de trabajo, la fiscalización de obras, convocar a reuniones en caso de desastres naturales, reclamos de los ciudadanos las marchas que realicen las personas velar por la tranquilidad de los ecuatorianos, los planes anuales para que todos estemos informados de lo que se está realizando por la región. En este artículo 37 les detallamos cada una de las atribuciones de los gobernadores.

Art. 37.- "***Atribuciones del gobernador o gobernadora regional***.- *Le corresponde al gobernador o gobernadora regional:*

a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado regional; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado regional;*

c) *Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo regional, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.*

El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

d) *Presentar al consejo regional proyectos de normas regionales, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado regional: exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;*

f) *Dirigir la elaboración del plan regional de desarrollo y el de ordenamiento territorial en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y de la sociedad para lo cual impulsará y presidirá las sesiones del consejo regional de planificación y promoverá la conformación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;*

g) *Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan regional de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo regional para su aprobación;*

h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado regional; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado regional;*

i) *Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo regional y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;*

j) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno regional; así como delegar atribuciones y deberes al vicegobernador o vicegobernadora miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado regional, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo regional en los montos y casos previstos en las normas regionales que se dicten sobre la materia;*

l) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El gobernador o gobernadora deberá informar al consejo regional sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*

m) *Dictar, en caso de emergencia grave, ocasionada por desastres naturales, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, cuando se reúna, si a este hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación;*

n) *Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada región y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana,*

articulando para tal efecto, el gobierno regional autónomo, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan regional de desarrollo y de ordenamiento territorial;*

p) *Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno regional;*

q) *Distribuir a través de la secretaría los asuntos que deban pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes:*

r) *Integrar el gabinete territorial de consulta y participar en las convocatorias periódicas que deberá realizar el Presidente o Presidenta de la República;*

s) *Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución los costos unitarios y totales y la forma como se hubiere cumplido los planes y programas aprobados por el consejo; y,*

t) *Las demás que le asigne el estatuto de autonomía regional*."[38]

Una vez analizado las atribuciones se puede observar en los literales que se distribuye todas la responsabilidades que debe poseer las gobernadoras y gobernador, para que como autoridades del ejecutivo y autoridades supremas de cada regionalizad, demuestre a los ciudadanos todo lo que

[38] Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 37,2010,pag 37

está sucediendo en la región e cumpla con los derechos de los mismos he ahí que como ciudadano creo que lo que está escrito esta de una manera bien especifica que no hay donde confundirse cuales son las atribuciones de dichos funcionarios y sabiendo que la riqueza de cara región será bien distribuida.

Vicegobernador o Vicegobernadora Regional.

Este autoridad será la segunda del gobierno autónomo descentralizado regional y a remplazar al gobernador regional en caso de su ausencia o se observe otro previsto por la ley, poseerá las mismas atribuciones que el gobernador principal de la misma manera elegido por el consejo regional, aquí detallaremos todo lo antes mencionado en el artículo 38 del Cootad.

Art. 38.- "***Vicegobernador o vicegobernadora.-*** *El vicegobernador o vicegobernadora es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado regional, elegido por el consejo regional de entre sus miembros, sin que pierda su calidad y atribuciones de consejero o consejera regional.*

Reemplazará al gobernador o gobernadora en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley."[39]

En este artículo puedo observar que el vicegobernador y vicegobernadora regional tiene los mismos derecho y obligaciones que el gobernador principal y que es una autoridad muy primordial en cada región ya que es un ente que

[39] Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 38,2010,pag 38

se encarga de velar por el interés y derechos de los ciudadanos, debe ser una persona honorable y respetada ya que en circunstancias que suceda algún imprevisto llegara a ser la primera autoridades y debe estar en circunstancias igual que el gobernador principal para sucederlo y guiar con responsabilidad a los ciudadanos.

4.3.3 ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

Con respecto al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 24 nos estable como se designa al gobernador pero provincial el mismo que contiene atribuciones especificas en su cargo posee requisitos para su entrada al cargo pero un cargo que es de libre remoción.

El Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (2010: 9) cita que:

Art. 24.- ***De los Gobernadores*****.- "***En cada provincia, incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador el mismo que será nombrado Presidente de la República pero dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministro de Gobierno.*

En la Provincia de Pichincha, las competencias de los gobernadores señaladas en este Estatuto, podrán ser delegadas a los gobiernos seccionales mediante Decreto Ejecutivo".[40]

En este artículo puedo observar la forma como son designados los gobernadores en las 24 provincias del país, la cual son los representantes

[40] Estatuto del Régimen Jurídico, Art. 24,2015,pag 21

del ejecutivo en cada provincia, pero que no poseen una estabilidad laboral ya que son autoridades de libre remoción.

Requisitos.

Con respecto a los requisitos están claros lo que se necesita para que un gobernador pueda ser la primera autoridad de la provincia, electo por el ejecutivo, así como lo detalla el artículo 25 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva les detallamos aquí.

Art. 25.- *Requisitos*.- "*Para ser Gobernador se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayor de 30 años, ser natural de la provincia o estar domiciliado en ella por lo menos durante 5 años. El cumplimiento de estos dos últimos requisitos no será necesario para el caso de los militares en servicio activo"*.[41]

Está claro lo que necesita un gobernador para ser designado en el cargo y ser el ente del ejecutivo, pero se debe recalcar que el gobernador en una persona de confianza del Presidente de la Republica, esto ocasiona que el presidente lo posesione en su cargo y no sea la ciudadanía quien elija esta autoridad muy importante para que cuide y haga respetar los derechos de los ciudadanos para el bienestar de todos.

[41] Estatuto del Régimen Jurídico, Art. 25, 2015,pag 22

4.3.4 LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO DE LA DEMOCRACIA.

La Ley Electoral o Código de la democracia aquí observamos todas las autoridades que serán electas por voto popular de la ciudadanía, con un periodo de 4 años, y quienes serán electas en la primera vuelta y segunda vuelta, aquí en el artículo 89 les detallamos lo siguiente:

Art. 89.-"*Las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, representantes ante los Parlamentos Andino y Latinoamericano, Asambleístas para la Asamblea Nacional, consejeros y consejeras regionales; y, gobernadores o gobernadoras regionales.*

Con excepción de las elecciones de Presidente o Presidenta de la República y Asambleístas para la Asamblea Nacional, el resto de dignidades serán electas en la primera vuelta. En el caso de que no se verificara segunda vuelta electoral por el caso de no ser necesaria de conformidad con el artículo 143 de la Constitución de la República, la elección de Asambleístas para la Asamblea Nacional se llevará a cabo dentro de los siguientes cuarenta y cinco días de efectuada la primera vuelta electoral."[42]

Desde mi perspectiva aquí en este artículo del código de la democracia detalla la forma como se deben designar a las autoridades y que es el

[42] Código de la Democracia, Art.89,2009,pag 32

pueblo el encargado de elegirlos y juzgarlos en sus respectivos cargos que serán designados.

En este articulo 91 del Código de la Democracia les detallamos los días en que serán posesionados los diferentes dignatarios que serán electos en elección popular.

Art. 91.- "*La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República se posesionarán ante la Asamblea Nacional el veinte y cuatro de mayo del año de su elección.*

Las y los Asambleístas se instalarán sin convocatoria previa diez días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República. Las y los representantes ante los Parlamentos Andino y Latinoamericano se posesionarán ante la Asamblea Nacional cinco días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República".[43]

Las gobernadoras o gobernadores regionales, consejeras y consejeros regionales electos se posesionarán sin convocatoria previa diez días antes que lo haga el Presidente o Presidenta de la República. Los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejalas y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas

[43] Código de la democracia, Art,91,2009, pág. 34

Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección.

Podemos detallar en este artículo, que una vez electos por elección popular del pueblo ecuatoriano estas dignidades serán posesionada en días diferentes para cumplir sus roles de trabajo y velar el interés de los ciudadanos por eso este artículo es claro y conciso.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.

Para mayor entendimiento de mi propuesta planteado he tomado como referencia la Constitución de la Republica de Colombia y observando sus diferentes, leyes he concluido que tiene aspectos que se han implementado de la misma manera que en el Ecuador pero que debido a su geografía existen aspectos territoriales que si cambian aquí les doy a conocer en sus diferentes artículos la legislación comparada que tenemos.

En estos artículos detallan la manera como se eligen los gobernadores y sus atribuciones que poseen en la República de Colombia, el cual serán elegidos por elección popular en un periodo de 3 años , serán autoridades de la función Ejecutiva, que se encargaran de velar por los intereses de los ciudadanos. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República

para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Es por eso que he creído conveniente tomar como referencia la Constitución de Colombia ya qué existe concordancia en la forma de designar a los gobernadores como existe en la constitución y COOTAD del Ecuador.

4.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 104." *El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección".*

Artículo 105. *"Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio".*

Artículo 106. *"Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que ésta determine, los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública, la cual está obligada a tramitarlos; decidir*

sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral; y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva."

Artículo 115. *"El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.*

El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos.

El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el

Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho se hacen responsables.

Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva".[44]

[44] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Art. 104, 105, 106.115, 1991, pág. 50

Capitulo III.-De las Leyes.

Art 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

1. *Interpretar, reformar y derogar las leyes.*

2. *Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.*

3. *Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.*

4. *Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.*

5. *Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.*

DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

CAPITULO 1

DEL SUFRAGIO Y DE LAS ELECCIONES

"Artículo 258. *El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá*

implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Artículo 259. *Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.*

Artículo 260. *Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes,*
Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Artículo 296. *Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.*

Artículo 303. *En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios*

la Nación acuerde con el Departamento. Los gobernadores serán elegidos para períodos de tres años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y forma de llenarlas; y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos

***Artículo 305. Son atribuciones del gobernador**:*

***1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

***2.** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

***3**. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.*

***4.** Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

***5.** Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

***6.** Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social*

y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.*

Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

8. *Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas.*

9. *Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.*

10*. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.*

11. *Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.*

Artículo 306. *Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.*

Artículo 314. *En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente*

para períodos de tres años, no reelegible para el período siguiente. El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esa atribución.

Artículo 327. *En las elecciones de Gobernador y de diputados a la Asamblea*

Departamental de Cundinamarca no participarán los ciudadanos inscritos en el censo electoral del Distrito Capital."[45]

Una vez finalizado los artículos de la Constitución de Colombia, he creído conveniente citarlos debido a que tienen coherencia con la Constitución de la Republica de Ecuador, en especial a lo referente de los gobernadores.

En especial los artículos 105, 115 y 259, que nos expresan que los gobernadores son electos por votación popular, a un periodo determinado y que en Colombia son electos por Regiones, y que son parte de la Función Ejecutiva, para velar el interés de cada Región y que sus riquezas sean distribuidas por igualdad para todos los ciudadanos.

4.4.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

La Constitución del Perú es clara de ahí he tomado referencia de la misma con respecto a los gobernadores regionales, en el Perú los gobernadores son conocidos como gobierno regionales son entes que son la primera

[45] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Art. 258, 259, 260, 296, 303, 305, 306, 314, 327.,1991, pág. 55

autoridad en cada región que la conforman y son los que hacen las veces del ejecutivo a diferencia de nuestro país ellos son electos a voto popular la ciudadanía es la encargada de elegirlos para que hagan respetar sus derechos. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, Son las máximas autoridades de la Región el Presidente y el Consejo de Coordinación Regional.

El Presidente de la Región es elegido por sufragio directo por un período de cinco años. Puede ser reelegido. Su mandato es revocable, pero irrenunciable, fomentan el desarrollo económico en cada región, fomentan el turismo y velan los interés de los ciudadanos así como lo establece el artículo 192 aquí les detallamos los artículos que explican las facultades de los gobernadores regionales.

*"**Artículo 190.-** Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles.*

El proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la provincia constitucional del Callao. Estos gobiernos son gobiernos regionales.

Mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región, conforme a ley. Igual procedimiento siguen las provincias y distritos contiguos para cambiar de circunscripción regional.

*La ley determina las competencias y facultades adicionales**,** así como incentivos especiales, de las regiones así integradas.*

Mientras dure el proceso de integración, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí. La ley determinará esos mecanismos.

***Artículo 191°**.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.*

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Presidente es elegido conjuntamente con un vicepresidente, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años, y puede ser reelegido. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual periodo. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del del

Parlamento Nacional o Alcalde; los Presidentes de los Gobiernos Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos

Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.

***Artículo 192°**.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Son competentes para:

***1.** Aprobar su organización interna y su presupuesto.*

***2.** Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.*

***3.** Administrar sus bienes y rentas.*

***4**. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.*

***5.** Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.*

***6.** Dictar las normas inherentes a la gestión regional.*

***7.** Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

8. *Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.*

9. *Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.*

10. *Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley*

Artículo 193°.- Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:

1. *Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*

2. *Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.*

3. *Los tributos creados por ley a su favor.*

4. *Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.*

5. *Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.*

6. *Los recursos asignados por concepto de canon.*

7. *Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que realicen con el aval del Estado, conforme a ley.*

8. *Los demás que determine la ley.*

Artículo 195°*.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Son competentes para:

1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto.*

2*. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.*

***3**. Administrar sus bienes y rentas.*

***4.** Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.*

***5.** Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.*

***6.** Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.*

***7.** Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.*

***Artículo 198°**.- Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.*

***Artículo 199°.** La estructura organizada de las Regiones y sus funciones específicas se establecen por ley orgánica.*

Son las máximas autoridades de la Región el Presidente y el Consejo de Coordinación Regional.

El Presidente de la Región es elegido por sufragio directo por un período de cinco años. Puede ser reelegido. Su mandato es revocable, pero irrenunciable. Goza de las prerrogativas que le señala la ley.

El Consejo de Coordinación Regional está integrado por el número de miembros que señala la ley. Los alcaldes provinciales o sus representantes son, de pleno derecho, miembros de dicho Consejo."[46]

Para Finalizar la legislación comparada he creído conveniente analizar la Constitución del Perú en especial los artículos 190 y 191 ya que aquí nos detalla que los Gobernadores son electos a votación popular, por un periodo determinado y que poseen facultades para velar los intereses de los ciudadanos, de ahí que la Constitución del Ecuador y el Cootad, establecen la designación de los Gobernadores por Regiones y por Elección Popular, esto se ha establecido para fortalecer un buen vivir de los Ecuatorianos.

[46] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Art, 190, 191, 192, 193, 195,198,199,2002, pág. 87

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El tipo de investigación que se desarrollo fue descriptiva, explicativa y aplicada, y se desarrolló a cabalidad con la utilización de determinados materiales, métodos y técnicas:

5.1 Materiales utilizados

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo en lo referente a la revisión de literatura, se utilizó básicamente textos relacionados con la temática, también se emplearon las fichas para extraer lo más importante de la información analizada.

Por otro lado para procesar y ordenar la información de campo obtenida se utilizó una computadora, para el análisis y procesamiento de datos se utilizó la calculadora, de igual forma se utilizaron algunos otros recursos materiales como papel, copiadora, grabadora y otros materiales de oficina.

Además se emplearon los siguientes métodos con el mismo fin de recopilar información y construcción que aporten a la investigación.

5.2 Métodos

- **Método Científico.-**Se lo manejó para la recopilación de la información bibliográfica, y luego la realización del análisis a través de la utilización

de teorías de diferentes autores que contribuyeron a la construcción de juicios críticos y la posterior realización del marco conceptual.

- **Dialéctico.-** Este método se lo utilizó para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.

- **Método Inductivo – Deductivo.-** A través de este método se realizó la hipótesis, la misma que fue comprobada en el desarrollo del trabajo investigativo y posteriormente se elaboraron conclusiones y recomendaciones.

- **Método Estadístico.-** Contribuyó de manera esencial en el análisis de datos obtenidos a través de herramientas como entrevistas y encuestas, mismos que fueron representados en gráficos para posteriormente realizar la verificación y contratación de hipótesis.

- **Método Analítico.-** Este método permitió el análisis de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos adquiridos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

5.3 Procedimientos y Técnicas

- **Observación.-** Se utilizó a lo largo del desarrollo del trabajo investigativo en el acercamiento y observación directa a la problemática. Esta técnica permitió constatar y verificar los servicios y

procesos que ofrece esta entidad, así como también conocer la estructura orgánica funcional y el tipo de operaciones y registros que mantiene actualmente.

- **Encuesta.-** Esta técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población investigada fue de 30 profesionales de Derecho.

- **La Entrevista.-** Esta técnica sirvió para la recopilación de información mediante una conversación profesional sobre la temática abordada, es así que se la aplicó esta técnica a 3 profesionales del Derecho. Criterios que sirvieron para sustentar parte de la realización de este trabajo investigativo.

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Los resultados de las encuestas realizadas para el presente trabajo de investigación fueron tomadas de una población variada de personas conocedoras de la temática como lo abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja. Esta muestra poblacional de treinta abogados en libre ejercicio profesional, los cuales contestaron un cuestionario.

Los resultados alcanzados con la encuesta se presentan a continuación, siguiendo el orden de las preguntas del cuestionario.

CUESTIONARIO

PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce el articulado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva?

Tabla No. 1

VARIABLE	**f**	**%**
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Gráfico Nº1

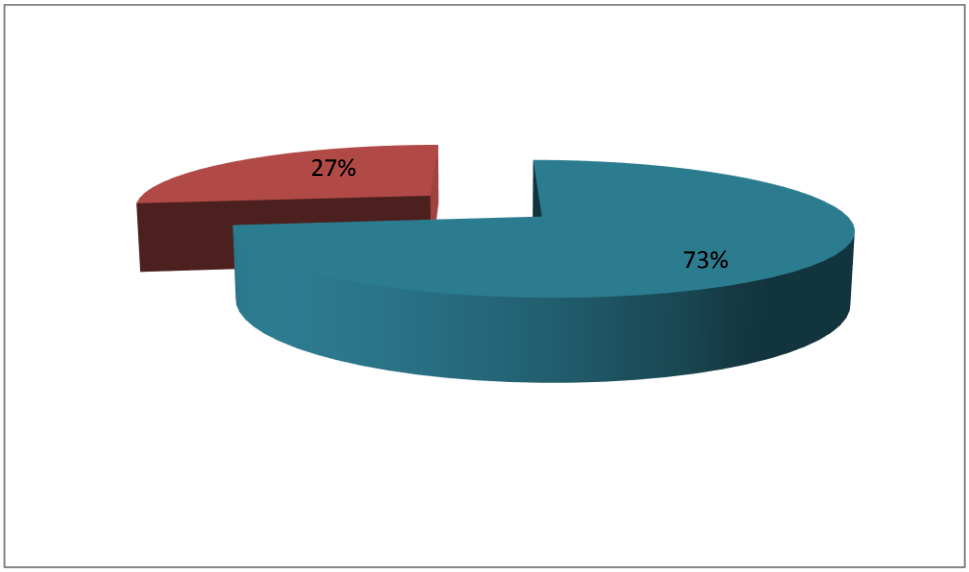

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Interpretación:

Del universo encuestado, observamos que 22 profesionales que representan el 73% conocen el articulado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, mientras que 8 personas que representan el 27% desconocen esta normativa.

Análisis:

Del universo de los encuestados la mayoría coinciden en determinar que tienen pleno conocimiento de esta normativa y demás leyes vigentes en nuestro país, puesto que el ejercicio de la profesión hace que sea constante la capacitación y autos preparación en temáticas jurídicos.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Conoce las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores?

Tabla No 2

VARIABLE	**f**	**%**
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Gráfico Nº2

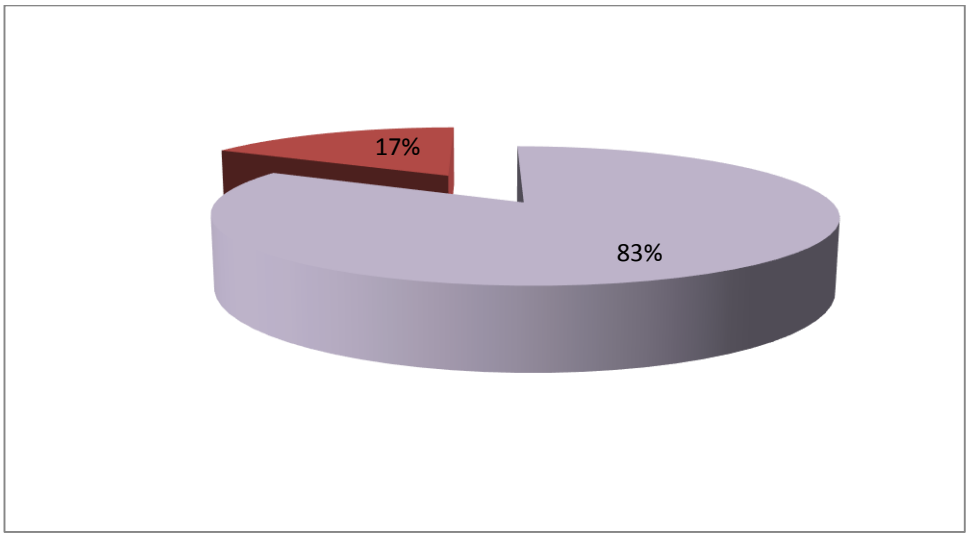

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Interpretación:

Del universo encuestado, se observa que 25 personas que representan el 83% conocen las normas jurídicas que se relacionan con la designación,

competencias y funciones de los Gobernadores, mientras que 5 personas desconocen en su totalidad.

Análisis:

Del universo de los encuestados la gran mayoría coinciden en afirmar que conocen las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores, puesto que de acuerdo a las problemáticas sociales vigentes y las necesidades jurídicas, es necesario informarse y capacitarse profesionalmente.

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree Ud. Que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo genera inestabilidad en el desempeño de sus labores, funciones, trabajo, que tiene que desarrollar el mencionado funcionario?

Tabla No 3

Variable	**F**	**%**
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Gráfico Nº 3

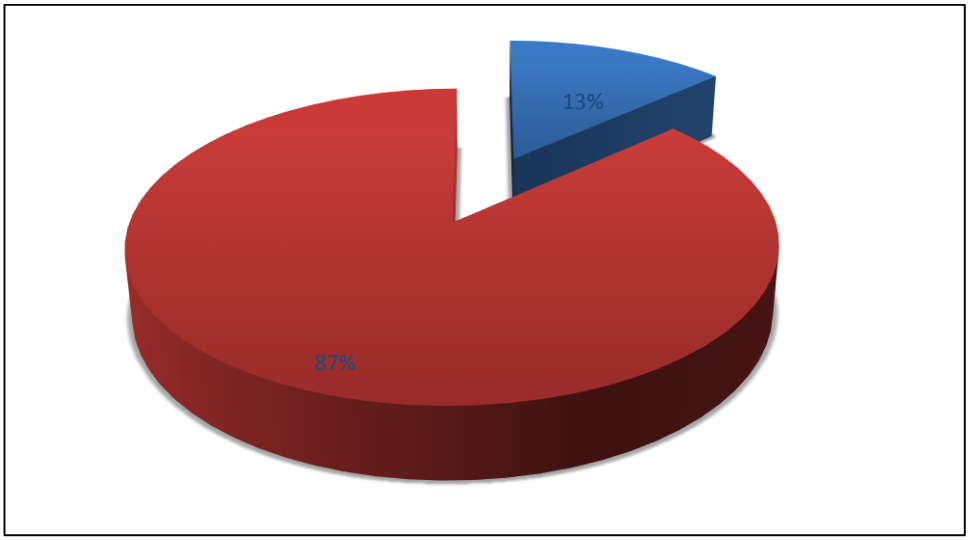

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Interpretación:

Del universo encuestado, observamos que 26 profesionales que representan el 87% consideran que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo no genera estabilidad en el desempeño de sus labores, funciones, trabajo, que tiene que desarrollar el mencionado funcionario, mientras que 4 encuestados que representan el 13% opinan lo contrario.

Análisis:

Como es evidente la mayoría de encuestados coinciden en que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo no les genera estabilidad en el desempeño de las labores, funciones y trabajo que tiene que desarrollar mencionados funcionarios, porque no tienen un periodo establecido que les de la confianza para trabajar a largo plazo, porque su designación es inestable sin tiempo de trabajo determinado, mientras que los

encuestados que mencionaron que sí, porque a su criterio si tienen estabilidad en el desempeño de sus labores porque son personas de confianza del ejecutivo.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera Ud. Que para obtener mejores resultados en el trabajo del funcionario (gobernador), se modifique el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo, en donde el Gobernador deba ser elegido por votación popular y por un determinado periodo tiempo?

Tabla No 4

Variable	**F**	**%**
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Gráfico Nº4

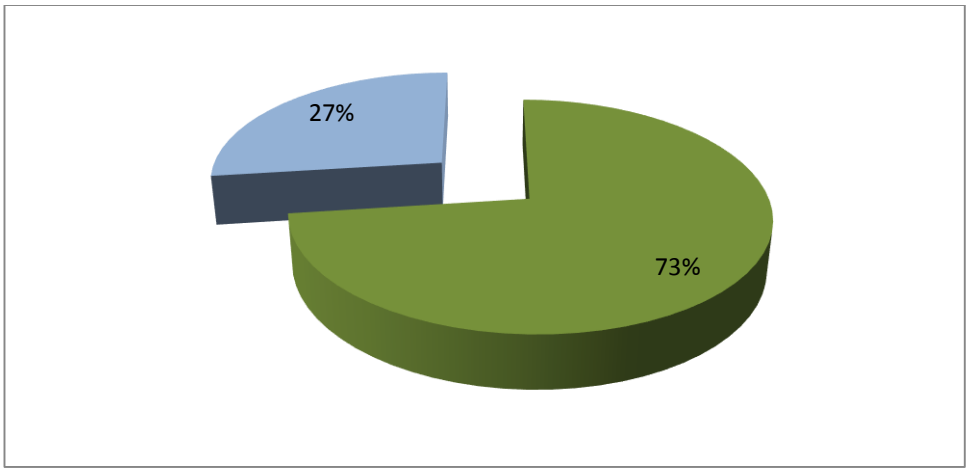

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja
Autor: Juan Arturo Quispe Carpio

Interpretación:

Del universo encuestado, 22 profesionales que representan el 73% manifiestan que si se debería modificar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, mientras que 8 personas que representan el 27% consideran que no es necesario.

Análisis:

En su gran mayoría, los encuestados consideran que si debe modificar el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo, por cuanto actualmente en de dicho Estatuto, no se establece que el Gobernador deba ser elegido por votación popular y por un determinado periodo tiempo; en tanto que los que mencionan lo contrario, desconocen que si exista artículos que establezcan dicha posición.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

La técnica de la entrevista, se aplicó a 3 profesionales del derecho en libre ejercicio, la cual se receptó de forma oral, mediante la aplicación de un cuestionario previamente desarrollado. Los resultados de la entrevista son los siguientes:

PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores?

En esta pregunta el 100% de los encuestados opinan que conoce las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores, ya se están preparando y capacitando constantemente por las labores que desempeñan como servidores públicos y otros por el ejercicio de su profesión de Abogados.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Estima Usted de acuerdo que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establezca de forma democrática la designación de Gobernador?

En su mayoría los entrevistados en un 70% consideran que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, no establece de

forma democrática la designación y nombramiento, lo que trasgrede los derechos de los y las ciudadanas, por cuanto estas autoridades no son designadas o elegidas por voto popular ya que son elegidos por el Ejecutivo, siendo esta una problemática que generar inestabilidad y antidemocracia.

TERCERA PREGUNTA:

¿Considera que al no existir una concordancia entre la Constitución Art. 251, el COOTAD Art. 36 y 38 y en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 de la designación de los Gobernadores del país, produce repercusiones sociales, administrativas y jurídicas?

En su totalidad 100% de los entrevistados creen que si debe existir una concordancia entre el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, La Constitución y el COOTAD, en cuanto al Art.24 de la designación de los Gobernadores del país, porque dicha discordancia produce repercusiones sociales, administrativas y jurídicas.

CUARTA PREGUNTA

¿Cree que es necesaria una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24, sobre la designación de los Gobernadores del país?

El 100% de los encuestados, supieron decir que es conveniente y necesaria una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la

Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 sobre la designación de los Gobernadores del país, puesto que de esta manera se generaría estabilidad gubernamental y como tal la seguridad jurídica y administrativa estatal.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera Usted pertinente que la reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, vaya encaminado a que el Presidente de la República elija, funcionarios para el cargo de Gobernador, que deban ser sometidos a elección popular y por un período de 4 años?

Consideran el 100% de los encuestados que es necesario una reforma jurídica al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que vaya encaminado a que el Presidente de la República, elija funcionarios para el cargo de Gobernador, que deban ser sometidos a elección popular y por un período de 4 años, ya que, esta es una de las alternativas más viables para generar y desarrollar una verdadera democracia y una justa representatividad del Ejecutivo.

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio jurídico – crítico sobre la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Específicamente en lo que tiene relación a la designación de los gobernadores y vicegobernadores regionales del país.

El Objetivo General ha sido verificado, con la pregunta cuatro de las encuestas en donde la gran mayoría, los abogados consideran que en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo, actualmente no se establece que el Gobernador sea elegido de forma democrática.

Y también verificamos este objetivo con la pregunta número cuatro de las entrevistas realizadas a profesionales entendidos en la materia, en la cual afirman que es conveniente y necesaria una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 sobre la designación de los Gobernadores del país, puesto que de esta manera se generaría estabilidad gubernamental y como tal la seguridad jurídica y administrativa estatal.

Finalmente se afirma dicho objetivo con la realización del Marco Conceptual, Marco Doctrinario y Marco Jurídico donde se desarrolló un estudio- jurídico, en cuanto a la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a la designación de los Gobernadores del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Investigar si la designación de gobernador conforme lo establece el actual Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, genera continuidad y eficiencia al trabajo que realizan los funcionarios designados en dichos cargos.

Este objetivo específico ha sido verificado con la pregunta tres de la entrevista y de la encuesta donde, se puede resumir que la mayoría de encuestados y coinciden en que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo no les genera estabilidad en el desempeño de las labores, funciones y trabajo que tiene que desarrollar, porque no tienen un periodo establecido que les de la confianza para trabajar a largo plazo, porque su designación es inestable y sin tiempo de trabajo determinado, mientras que los entrevistados creen que debe existir una concordancia entre el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, La Constitución y el COOTAD, en cuanto al Art.24 de la designación de los Gobernadores del país, porque dicha discordancia produce repercusiones en la continuidad y la eficiencia de su trabajo.

Realizar una encuesta dirigida a estudiantes y profesionales del derecho a fin de saber su opinión, respecto a la vigencia del art. 24 del Estatuto de Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y si este genera o no inestabilidad al trabajo que realiza el funcionario que ostenta el cargo de gobernador.

Se verifica este objetivo con la pregunta tres de la encuesta, donde como es evidente la mayoría de profesionales del derecho coinciden en que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo no les genera estabilidad en el desempeño de las labores y funciones, porque no tienen un periodo establecido que les de la confianza para trabajar a largo plazo, porque su designación es inestable sin tiempo de trabajo determinado.

También se lo verifica con la pregunta dos de la entrevista, en la cual los entrevistas consideran que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, no establece de forma democrática la designación y nombramiento, por cuanto estas autoridades no son designadas o elegidas por voto popular ya que son elegidos por el Ejecutivo, siendo esta una problemática que generar inestabilidad en su trabajo.

Elaborar una propuesta alternativa, que den posibles soluciones a la temática abordada.

Finalmente este objetivo se lo alcanzó con la pregunta número cuatro de la encuesta en donde la mayoría consideran que si debe modificar el Estatuto

del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo, por cuanto actualmente en de dicho Estatuto, no se establece que el Gobernador deba ser elegido por votación popular y por un determinado periodo tiempo.

Y con la pregunta cinco de las entrevistas donde los profesionales entendidos en la materia señalan que es necesario una reforma jurídica al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que vaya encaminado a que el Presidente de la República, elija funcionarios para el cargo de Gobernador, que deban ser sometidos a elección popular y por un período de 4 años, ya que, esta es una de las alternativas más viables para generar y desarrollar una verdadera democracia.

Finalmente, este objetivo se alcanzó con el desarrollo de una propuesta, donde se plantea una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 en cuanto a la designación de los Gobernadores del país, en donde se determina que la designación de los gobernadores sea sometida a elección popular y para un período de 4 años.

7.2 Contrastación de Hipótesis

El art 24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en la actual vigencia conforme está concebido actualmente, permite que el ejecutivo haga mal uso de dicho articulado a nombrar y disponer así mismo su remoción a discrecionalidad, generando con

ello la inestabilidad en asunto de orden administrativo, político, encomendado a dicho funcionario, situación que contradice abiertamente las disposiciones legales art 36, 38 del COOTAD y 251 Constitución de la República del Ecuador.

Esta hipótesis se ha confirmado y demostrado en el presente trabajo de investigación jurídica con la pregunta tres de le entrevista, en la cual los abogados afirman que debe existir una concordancia entre: La Constitución Art. 251, el COOTAD Art. 36 y 38 y Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 24, en cuanto a la designación de los Gobernadores del país, porque dicha discordancia produce repercusiones sociales, administrativas y jurídicas.

Y finalmente se confirma esta hipótesis mediante, el Marco Jurídico y Marco Doctrinario.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal.

En la actualidad, podemos darnos cuenta que en las leyes, normas y reglamentos ecuatorianas, existen en algunos artículos contradicción lo que esta ocasionado que no se cumplan a cabalidad nuestra legislación ecuatoriana, como es el caso del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 24 el cual manifiesta la elección de los gobernadores y su cesación de funciones, pero en el Cootad articulo 36 y 37 y la Constitución artículo 251, aclara como es la elección de

los gobernadores su periodo y cesación de funciones, el cual está mi estipulado con claridad.

Desde esa perspectiva, al revisar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se presenta la necesidad urgente de reformar su norma en especial el artículo 24, en las que se determina la forma de cómo designar, nombrar o elegir a los Gobernadores del país; autoridades que constituyen en los representantes directos del Presidente de la República en cada provincia.

El Art.24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva indica que el Presidente nombra al Gobernador o a su vez el Ministro de Gobierno, hoy Ministerio del Interior, lo que produce, por la forma que en cualquier tiempo se pueda remover a este tipo de Autoridades, de tal modo que el ámbito político administrativo de las provincias se tornan inestables.

Para evitar este contrariedad de leyes, se tiene que modificar el artículo del Estatuto antes mencionado, establecer un período de tiempo, que el Cootad y Constitución es sus respectivos artículos los mencionas que es de 4 años, entre ellos se elegirá el vicegobernador y vicegobernadora y por votación popular y como nuestro país se encuentra señalado por regiones debe existir un gobernador por regiones ya que en la actualidad se encuentran por provincias.

Todo lo que se encuentra señalado en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva art 24. Está ocasionando perjuicios en lo laboral y administrativo de los gobernadores del país, ya que ellos siguen siendo elegidos de manera habitual por el señor Presidente de la Republica y se está faltando a la ley suprema de nuestro país como es la Constitución y todos los ciudadanos estamos siendo perjudicados ya que los gobernadores son los representantes del Ejecutivo es por eso que se le debe dar solución modificando al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva como lo estipulan las demás leyes del país como son el COOTAD y Constitución en sus respectivos articulado.

8. CONCLUSIONES

A la terminación del presente trabajo investigativo, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que luego de haber realizado el pertinente estudio jurídico – crítico, existe la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, específicamente en lo que tiene relación a la designación de los gobernadores y vicegobernadores regionales del país.

- Que la designación de gobernador conforme lo establece el actual Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, genera poca eficiencia en el trabajo que realizan e inestabilidad los funcionarios del cargo antes mencionado.

- Respecto a la vigencia del art. 24 del Estatuto de Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, no existe democracia en la designación de gobernadores.

- Con relación a la designación de gobernadores, al art 24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en la actual vigencia, está contradictorio abiertamente las disposiciones legales del art 36, 38 del COOTAD y 251 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Finalmente se concluye que de acuerdo la investigación de campo y analítica, es necesario plantear una propuesta que dé solución al problema abordado, como la reforma del Art.24 del Estatuto de Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con el fin de brindar estabilidad y eficiencia en el trabajo de los gobernadores.

9. RECOMENDACIONES

Habiendo efectuado el desarrollo pertinente del presente trabajo investigativo de carácter socio-jurídico, y luego de haber arribado a las conclusiones anteriormente citadas, sugiero las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a las autoridades pertinentes que analicen la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, específicamente en lo que corresponde a la designación de los gobernadores y vicegobernadores regionales del país.

- Recomendar a la función ejecutiva, que consideren la necesidad de modificar el art.24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que se relaciona con la designación de gobernador ya que a criterio de los entrevistados y encuestados esto genera poca eficiencia en el trabajo que realizan e inestabilidad en los funcionarios.

- Se sugiere a la Asamblea Nacional, que estudie el del art. 24 del Estatuto de Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ya mismo no existe democracia en la designación de gobernadores.

- Es importante recomendar a las autoridades de la Asamblea Nacional, que analicen el art 24 del Estatuto de Régimen Jurídico

Administrativo de la Función Ejecutiva, ya en la actual vigencia, está contradictorio con las disposiciones legales de la Normativa legal (COOTAD) y Constitucional.

- Finalmente es preciso recomendar a la Asamblea Nacional que considere la necesidad de realizar las reformas jurídicas correspondientes en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 sobre la designación de los Gobernadores del país, en cuanto a garantizar una verdadera democracia y estabilidad laboral.

9.1PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, se ponga acorde el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tomando en cuenta lo que establecen los artículos 36, 38 del COOTAD, lo establecido en el artículo 251 de la Constitución del Ecuador, es decir que dichos funcionarios Públicos dejen de depender en su nombramiento y remoción de sus funciones tanto del Presidente de la República como del Ministro del Interior y se les nombre vía elección Popular en un periodo de 4 años en el desempeño de su cargo.

Que, debido ha como está señalado la designación de la gobernadora y gobernador en el COOTAD y Constitución de la República del Ecuador es urgente reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para el desempeño de sus labores en cada Región como lo estipulan las Leyes antes mencionadas y no exista una contradicción en el Estatuto.

Que de conformidad con el ***Artículo 120***, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional, expedir, codificar, reformar, y derogar Leyes; e interpretar con carácter general obligatorio, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE A LA LEY REFORMATORIA AL ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Artículo 1.- Refórmese el Art.24 con el siguiente texto:

"En cada Región, habrá un Gobernador el mismo que será elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos establecidos en ley de materia electoral, y que durará un periodo de 4 años."

Art. Final.- La presente reforma de ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Asamblea Nacional a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil quince.

Presidenta del H. Asamblea Nacional **Secretario del H. Asamblea Nacional**

10. BIBLIOGRAFÍA

- Serie Magíster, Volumen 35, Abya-Yala Quito-Ecuador, Año 2003.
- BORJA, Cevallos Rodrigo, *Enciclopedia de la Política,* México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- BORJA, C. Rodrigo, *Derecho Político y Constitucional,* t. I, Quito.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 1, 11 de Agosto, 2008.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, 2012.
- CODIGO DE LA DEMOCRACIA DE LA REÙBLICA DEL ECUADOR, 2015
- Grupo Editorial Océano, Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Barcelona, MCMLXXXVIII Océano Grupo Editorial, S.A., 1995.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas. Heliasta. Buenos Aires, 2003.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas. Heliasta. Buenos Aires, 2006.
- MAX WEBER, Ciencias Jurídicas, Pàg.67
- PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA, Introducción al derecho comparado, pág. 25
- GUILLERMO TORRES, Laguna de la ley, pàg.20
- ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA. Corporación de Publicaciones Jurídicas. Quito- Ecuador. 2010
- GUILLERMO TORRES, Justicia Administrativa, pág.29
- FRAGA MANUEL, Administración única, pag.55
- ARISTOS. Diccionario Jurídico
- PABLO GUTIÉRREZ, Manual del derecho. pág.35
- GARCÍA TREVIJIANO, Ruptura de la Democracia, pág. 33
- MANUEL OSORIO, Obras escogidas de la administración. pág.77

- OLANO GRACIA, La doctrina de x o c. pàg.38
- RODRÍGUEZ LIBARDO, La sociología del poder, pág., 39
- HERNÁN JARAMILLO ORDÓÑEZ, Ciencia y técnica del derecho administrativo, pàg,92
- JARAMILLO ORDÓÑEZ, Manual del Derecho Administrativo, pàg,77
- JARAMILLO ORDÓÑEZ, Manual del derecho administrativo,pàg,101
- HURGO LORA, Administración única,pag.18
- LARREA HOLGUÍN, Las leyes, pàg.55
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Art, 190, 191, 192, 193, 195,198,199
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Art. 258, 259, 260, 296, 303, 305, 306, 314, 327.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Art. 104, 105, 106
- Estatuto del Régimen Jurídico, Art. 24
- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 2010.

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JUSRIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"Reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de los Gobernadores del País, y su cesación de funciones por la libre remoción del cargo".

Proyecto de Tesis previa a la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

AUTOR:

JUAN ARTURO QUISPE CARPIO

LOJA-ECUADOR

2014

a. TEMA:

"*REFORMAR EL ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, EN LO REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS GOBERNADORES DEL PAÍS, Y SU CESACIÓN DE FUNCIONES POR LA LIBRE REMOCIÓN DEL CARGO*".

b. PROBLEMÁTICA:

A partir del año 2008 nuestro país posee una nueva Constitución, mediante la cual establece un nuevo modelo de organización territorial del Estado la cual se rige por los siguientes principios generales ¨art 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la cesación del territorio nacional. Art. 239. El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo. Art. 241. La planificación garantizara el ordenamiento territorial y será obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados.¨

Desde la vigencia de la presente constitución, a la presente fecha han transcurrido 8 años, tiempo suficiente para que el Estado específicamente el ejecutivo cumpla y haga cumplir el mandato constitucional y específicamente lo que establece el art. 251, de la referida normativa.

El código Orgánico COOTAD, a tono con la norma Constitucional en su ¨ art 36. El Gobernador o gobernadora regional es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado regional elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral¨.

Sin embargo en la actualidad, podemos darnos cuenta, que el ejecutivo en franca vulneración de las normas constitucionales ilegales a la presente fecha continua designando a los gobernadores en cada provincia, su remoción se encuentra sujeto a su discrecionalidad, situación, esta que aparte de violentar las normas antes invocadas., géneros en dichos funcionarios públicos zozobra, incertidumbre, inestabilidad en su trabajo, en las gestiones públicas que por ley se encuentra al encomendadas.

Realmente esta situación termina afectando al bien común, a la población y a los intereses exclusivos de la región a que se debe mencionado funcionario. Es por ello se hace necesario, imprescindible que se ponga a tono la norma legal, prevista en el COOTAD, en relación a la norma Constitucional., reformando el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el sentido que la gobernadora o gobernador regional sea designado mediante elección popular con un tiempo de duración de 4 años. Sin perjuicio que pueda ser relegido en los términos que establece la actual Constitución.

c. JUSTIFICACIÓN:

Social

Con bastón conocimientos obtenidos a lo largo de seis años de carrera universitaria estamos en el derecho de estudiar los diversos problemas que afectan al país y provincia de Loja, además proponer solución a los mismos, por ello el presente proyecto de tesis se centra, en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, al no determinar una forma de designación, democrática de las Autoridades representantes del Ejecutivo como son los Gobernadores, trasgrede los derechos de los y las ciudadanas, al generar inestabilidad no solo de los servidores públicos que laboran en estas dependencias sino de las regiones en general.

Institucional

La misión y visión de la Universidad Nacional de Loja, tiene como objetivo priorizar la investigación como eje principal y fundamentar la formación de profesionales críticos y analíticos de la Carrera de Derecho, y además contribuir a cada uno de los proyectos buscando posibles soluciones en el ámbito social, por medio de esta coadyuvar al desarrollo del país, vincular los conocimientos teóricos y prácticos con la realidad social.

Académico

Con la realización de la presente investigación, se da cumplimiento a un requisito fundamental para la obtención del título profesional de Abogado. Además este trabajo investigativo servirá como fuente de consulta para las

futuras generaciones universitarias que se inclinen por esta rama profesional. De igual manera, la investigación de campo será un sustento para que el proyecto de reforma legal.

Finalmente, se justifica este trabajo, porque se dispone del tiempo suficiente para la recolección de la información que se requiere para el desarrollo indagativo; existe abúndate material bibliográfico, documental y empírico, en cuanto a libros, revistas, periódicos, libros estadísticos, leyes; y por último, se cuenta con los recursos materiales, técnicos y financieros para la ejecución del presente trabajo de investigación.

d. OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

  Realizar un estudio jurídico – crítico sobre la necesidad de reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Específicamente en lo que tiene relación a la designación de los gobernadores y vicegobernadores regionales del país.

- **Objetivos Específicos:**

  - Investigar si la designación de gobernador conforme lo establece el actual Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, genera continuidad y eficiencia al trabajo que realizan los funcionarios designados en dichos cargos.
  - Realizar una encuesta dirigida a estudiantes y profesionales del derecho a fin de saber su opinión, respecto a la vigencia del art. 24

del Estatuto de Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y si este genera o no inestabilidad al trabajo que realiza el funcionario que ostenta el cargo de gobernador.

- Elaborar una propuesta alternativa, que den posibles soluciones a la temática abordada.

e. HIPÓTESIS:

El art 24 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en la actual vigencia conforme está concebido actualmente, permite que el ejecutivo agá mal uso de dicho articulado a nombrar y disponer así mismo su remoción a discrecionalidad, generando con ello la inestabilidad en asunto de orden administrativo, político, encomendado a dicho funcionario, situación está que contraria abiertamente las disposiciones legales art 36, 38 del COOTAD y 251 Constitución de la República del Ecuador.

f. MARCO TEÓRICO:

MARCO CONCEPTUAL

Administración Pública

La Administración Pública para cumplir con los fines y funciones regulados en la Constitución y la Ley, cuenta en su organización interna, con el elemento humano que desarrolla actividades administrativas y técnicas denominado “servidor público, a través del cual se cumplen actividades primordiales en aras de precautelar el interés público y el bien común; entonces sus deberes se dirigen a impulsar el desarrollo de la obra pública,

mejorar los servicios públicos, y procurar el bienestar material de la colectividad contribuyendo al fomento y protección de los intereses locales, provinciales, regionales y nacionales.

La administración pública según, el Dr. Hernán Jaramillo Ordóñez, es: "*la actividad científica, técnica, jurídica y uno de los medios que se vale el Estado para lograr obtener que los servicios sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de sus actos, para el desarrollo del país*"[47]

La administración pública en nuestro país ha tenido una evolución cronológica marcada por diferentes hitos relacionados con el desarrollo mismo del Estado, así como la ciencia del Derecho Administrativo en el Ecuador, en base a estos aspectos puede desarrollarse la siguiente reseña sobre la evolución cronológica de la administración pública ecuatoriana.

De los Servidores Públicos.

Ibídem establece que servicio público "*Es la actividad gubernamental ejercida por la función ejecutiva en forma vertical y horizontal, para hacer prevalecer el poder el Estado, en una estructura económica determinada*"[48]. El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores

[47] JARAMILLO ORDOÑEZ Hernán, Derecho Administrativo, UNL, 1998 Pág. 2
[48] IBIDEM

públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

La persona jurídica, "*Es una organización humana orientada a la consecución de un fin, a quien el ordenamiento jurídico le otorga capacidad legal para operar en el ámbito social*"[49]

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una

[49] JARAMILLO ORDOÑEZ Hernán, Derecho Administrativo, UNL, 1998 Pág. 2

declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos.

Presidente de la República

Es quien dirige o lidera; etimológicamente proviene de términos en latín (específicamente pre, antes, y sedere, sentarse), queriendo decir aquel que se sienta al frente. La función principal del Presidente de la Republica es de legislar y gestionar nuevas leyes que tengan la función principal del beneficio de cada ciudadano del país así como sobre guardar la integridad de la persona en todos sus aspectos pero este a su vez depende también de la Asamblea Nacional para que estos cambios o nuevas reformas se aprueben.

Gobernadores

Es el jefe del gobierno regional, y como tal, ejerce el poder ejecutivo a nivel regional, asistido por su propio Gabinete.

La labor del Gobernador contempla numerosas funciones, entre ellas:

- Ejercer las tareas del Gobierno Interior, especialmente las destinadas a mantener en la Provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- Autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público.

- Requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el territorio de su jurisdicción.
- Tomar las medidas necesarias para prevenir y enfrentar emergencias, entre otras.

MARCO DOCTRINARIO

Los Principios de la Administración Pública.

Las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de:

- Eficacia, todas las acciones que realiza la actividad pública, tienen que tener una eficacia o resultado positivo.
- Eficiencia, la actividad pública debe ser eficiente frente a los procesos de evolución administrativa, que mide el desarrollo de la persona dentro de los procesos administrativos.
- Calidad, La calidad se mide dentro de la prestación de servicios públicos y la satisfacción de las necesidades básicas y fundamentales, admitiendo la responsabilidad por la denegación o mala prestación de los mismos.

- Jerarquía, la misma se observa dentro de los diferentes puesto que ocupa los niveles administrativos y directivos de la administración así mismo que en el orden jerárquico que ocupan nuestra leyes Desconcentración, son procesos de la administración publica en cuanto a la administración del poder.
- Descentralización, es la transferencia de ámbitos y competencia de forma temporal o definitiva a otros niveles.
- Coordinación, es la organización de los organismos del Estado para logar el bien común.
- Participación, es el derecho que poseen todas la personas para participar en la actividad pública.
- Planificación, es la aplicación de las políticas y planes de gobierno y de Estado.
- Transparencia, toda actividad pública debe ser transparente.
- Evaluación. Todo proceso administrativo debe ser evaluado.

En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. El nepotismo. Las acciones de discriminación de cualquier tipo. El Estado se reserva el derecho de: administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos,

De conformidad con los principios de; sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control

exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos.

Principios y Organismos del Estado.

"Una Política sin administración sería una utopía"[50] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El sector público comprende:

Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

 Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Las funciones son diversos modos de ejercer y ejecutar las actividades del Estado por medio de diferentes órganos jerárquicos de la administración y evitando la concentración autoritaria del poder en una sola persona. Cada

[50] DROMI, José Roberto Institución del derecho administrativo, Segunda Edición Asterea, Buenos Aires- Argentina. 1987

función es un conjunto de atribuciones y deberes esenciales que confiere la Constitución, las leyes y reglamentos a los gobernantes y funcionarios de los organismos del sector público para administrar el Estado.

Los servidores públicos pueden ser funcionarios, empleados o trabajadores, los mismos a las leyes especiales de la contratación pública, y los procedimientos administrativos para cada caso. La constitución como norma jerárquica garantiza los principios de promoción dentro de la administración pública, es decir el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Existiendo prohibiciones expresas a dichos servidores públicos.

De las personas que intervienen en la Administración Pública.

Las personas que intervienen en la administración pública pueden ser; Empleado "Generalmente se designa con este nombre al funcionario técnico que presta sus servicios al gobierno para la realización de los fines del interés público"[51], no existe una sinomia, con lo que es un dignatario; El dignatario "Es el que ejerce un cargo honorifico en el gobierno, ocupando un puesto de trabajo de autoridad"[52], en la función de administración pública encobramos a funcionarios. El Funcionario "Quien desempeña una función pública"[53]

[51] Guillermo Cabanellas de la Torre. Diccionario Jurídico Elemental. 2003.
[52] IBIDEM
[53]JUAN Larrea Holguín, Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de estudios y Publicaciones Quito- Ecuador página 362, 363

Dentro de la función administrativa encontramos un nivel jerárquico así como distintas clases de personas Según el diccionario del Dr. Juan Larrea Holguín, “Persona desde el punto de vista jurídico es el sujeto de derechos y obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona”[54]. Puedo decir que persona es todo individuo sujeto de derecho y obligaciones y pueden ser estos naturales y legales. La autoridad pública, “es una persona natural capaz honesta y responsable que representa a una institución de derecho público”[55]

Persona Natural.- Es la persona natural, puede ser la misma domiciliada, o transeúnte, nacional o extranjera, de estado civil viudo, casado, soltero, o unión libre, es la persona capaz de obligarse o contratar sin necesidad de terceros. La persona natural es la única sujeta de derechos y obligaciones se la define como persona de la especie humana.

Persona Jurídica. Es la persona ficticia que cuenta con representación y personería jurídica puede celebrar actos y contratos por medio de los mismos pueden ser organismos de derecho público como los gobiernos autónomos descentralizados, representados por los municipios, consejos provinciales, cantonales, gobernaciones y toda institución que preste bienes y servicios en representación del Estado, como servicio directo público o

[54] RICARDO, Vaca Andrade, Manual de Derecho Procesal Penal Tomo II, 2003,pág. 9
[55] IBIDEM

semipúblicas, de la misma forma que lo conforman empresas privadas con fines de lucro.

Personas jurídicas públicas.- Municipios, Consejos provinciales, Cantonales, Juntas Parroquiales etc. Las mismas pueden ser creadas por acto administrativo para la prestación de bienes y servicios.

Personas jurídicas semipúblicas.- Son todas aquellas que poseen un capital público y privado. Entidades que prestan bienes y servicios públicos con inversión del Estado.

Personas jurídicas autónomas.- Son todas aquellas denominadas descentralizadas y posen autonomía política, administrativa y económica.

Todas las instituciones del Estado, son personas jurídicas de derecho público las mismas, que poseen objetivos específicos en la prestación de bienes y servicios públicos, para satisfacer las necesidades básicas y elementales de los gobernados.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 225, de la Constitución de la República del Ecuador.- "*El sector público comprende:*

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*

2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*

4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*"[56]

El Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"[57]

El Art. 227 de La Constitución de la República del Ecuador establece que "*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principio de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación*"[58]

---

[56] CORPORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS; Constitución Política del Ecuador; Pág.15
[57] IBIDEM
[58] CORPORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS; Constitución Política del Ecuador; Pág.15

Los Derechos son aquellas facultades, cualidades o valores atribuidos necesariamente a las personas, a fin de que éstas cuenten con las condiciones indispensables para su debida subsistencia y desenvolvimiento. Estas potencialidades son reconocidas como consustanciales para su titular, independientemente de cualquier tipo de consideración particular.

En el proyecto neo constitucionalista que lleva adelante nuestra Constitución se evidencia un claro afán de ser una norma garantista, es por eso que como toda sus medidas, reza que el servicio público debe ser de óptima calidad, producido en una estructura bien organizada con niveles de autoridad y potestad, de fácil acceso a los usuarios, adoptando consenso y con la participación de la sociedad participación de la sociedad de manera pública, ya que, tenemos derechos a la liberad, derecho a una vida digna, derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

La garantía ineludible que lleva adelante la Constitución de la República del Ecuador, también se garantiza sin excepción alguna a todo el contingente humano que participa de cualquier forma en la prestación de un servicio público, estableciéndose los parámetros legales para su ingreso y sus respectivas remuneraciones, así como también sus derechos y obligaciones.

Los derechos y garantías son de cumplimiento inmediato, o se puede alegar por falta de Ley, como lo señala el Art.18, "*los derechos y garantías determinados en la Constitución Política de la República del Ecuador y en*

sus instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier Juez Tribunal o autoridad".[59]

El Estado, busca el bien común, un derecho equitativo, un legítimo goce de los derechos y garantías establecidos, como lo señala el Art.17, El Estado garantiza a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes y se aprobará mediante planes y programas permanentes y periódicos,, medidas para el legítimo goce de estos derechos."[60]

Nuestro Estado permite el desarrollo integral de la persona tanto material como moral, lo que es necesario impulsar políticas de desarrollo a favor de las personas que se dedican al acceso, uso y goce de los medios de información ya sean audiovisuales, sensoriales o escritos y que son parte fundamental de la sociedad, ya que el Estado garantiza el ejercicio pleno de este derecho.

De acuerdo con lo que hemos indicado, tenemos que el poder del Estado el único, pero la prestación de servicios la realiza la Función Ejecutiva, llamada también Administrativa, por medio de organismos y órganos establecidos por la Constitución y leyes de la República.

Art. 227.- "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

[59] CORPORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS; Constitución Política del Ecuador; Pág.18
[60] IBIDEM

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"[61] . Comprende poder ejecutivo, judicial, legislativo, de control contra la corrupción y justicia indígena. Es la actividad política, jurídica y técnica que ejerce jerárquicamente el Presidente de la República, a través de la administración pública y de acuerdo con las funciones establecidas en la Constitución, leyes y reglamentos con el objeto de satisfacer necesidades generales. La Administración Pública es una actividad científica, técnica y jurídica y uno de los medios que se vale el Estado para lograr y obtener que los servicios públicos sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad.

ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

"Art. 24.- DE LOS GOBERNADORES.- *En cada provincia, incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República pero dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministro de Gobierno.*

En la Provincia de Pichincha, las competencias de los gobernadores señaladas en este Estatuto, podrán ser delegadas a los gobiernos seccionales mediante Decreto Ejecutivo.

Art. 25.- REQUISITOS.- "*Para ser Gobernador se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, estar en ejercicio de los derechos de*

[61] CORPORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS; Constitución Política del Ecuador; Pág.18

ciudadanía, ser mayor de 30 años, ser natural de la provincia o estar domiciliado en ella por lo menos durante 5 años. El cumplimiento de estos dos últimos requisitos no será necesario para el caso de los militares en servicio activo."[62]

g. METODOLOGÍA:

El trabajo de Tesis, se desarrollará a cabalidad con la utilización de determinados métodos y técnicas:

MÉTODOS

- **Método Científico.-** Se lo utilizará para la recopilación de la información bibliográfica, y su posterior análisis generado a través de la utilización de teorías de diferentes autores que contribuirán a la construcción del conocimiento para posteriores emitir juicios críticos y de esa manera contribuir al marco conceptual.
- **Dialéctico.-** Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizará para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.

- **Método Inductivo – Deductivo.-** Se utiliza en la elaboración de hipótesis, la misma que será comprobada o desaprobada en el

[62]CORPORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS; Estatuto De Régimen Jurídico Administrativo De La Función Ejecutiva

desarrollo del trabajo investigativo y posteriormente elaborara conclusiones y recomendaciones.

- **Método Estadístico.-** Contribuirá de manera esencial en el análisis de datos obtenidos a través de herramientas como entrevistas y encuestas, mismos que serán representados en gráficos para posteriormente realizar la verificación y contratación de hipótesis.

- **Método Analítico.-** Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitirá el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

TÉCNICAS

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicará en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población a investigar será 30 profesionales de Derecho.

- **La Entrevista.-** Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicará esta técnica a 3 profesionales conocedores de Derecho.

h. CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	2014			2015					
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.	XX								
Elaboración del Proyecto de Investigación		X							
Investigación Bibliográfica			X						
Investigación de Campo				XX					
Organización de la Información y Confrontación de los Resultados con los Objetivos e Hipótesis					XX				
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta de Reforma Jurídica						XX	XXXX		
Redacción del Informe Final								XX	**XX**
Defensa y Sustentación de Tesis									**XX**

i. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

RECURSOS HUMANOS

- Postulante: Juan Arturo Quispe Carpio
- Encuestados
- Entrevistados

RECURSOS MATERIALES

MATERIALES	
DESCRIPCIÓN	**COSTO**
Libros	**$30**
Material de escritorio	**$20**
Hojas	**$150**
Copias	**$50**
Internet	**$200**
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	**$100**
Transporte	**$300**
Imprevistos	**$150**
TOTAL	**$1000**

El costo total de la presente Tesis asume a la cantidad es de Mil dólares americanos, los mismos que serán financiados con los recursos propios del postulante.

i. BIBLIOGRAFIA:

- ARISTOS. Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Barcelona-España. Editorial Ramón-Sopena. 2000.
- CAMPO Elías. Guía Práctica para la elaboración de investigación. Editorial CODEU. Quito-Ecuador. 2008
- CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario de ciencias jurídicas edición actualizada, editorial Heliasta s.r.l.2006 Buenos Aires, Argentina.1998.
- CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984
- CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Publicaciones Jurídicas. Quito- Ecuador.2008
- DE AQUINO, Santo Tomás. "La Justicia". "Ley de Contrato de Trabajo comentada". Edición 1978 T.1.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO agosto (1789)
- ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA. Corporación de Publicaciones Jurídicas. Quito- Ecuador. 2010

CUESTIONARIO DE ENCUESTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Como egresado de la Carrera de Derecho me dirijo a usted de una manera muy respetuosa para solicitarle su colaboración respondiendo el siguiente cuestionario, pues esta información es muy valiosa para el trabajo investigativo, el mismo que se denomina: **"Reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de los Gobernadores del País, y su cesación de funciones por la libre remoción del cargo".**

1. ¿Conoce el articulado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva?

   ……

   ……..

2. ¿Conoce las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores?

   ……

   ……..

3. ¿Cree Ud. Que el nombramiento del gobernador, por parte del ejecutivo genera inestabilidad en el desempeño de sus labores, funciones, trabajo, que tiene que desarrollar el mencionado funcionario?

……

……

4. ¿Considera Ud. Que para obtener mejores resultados en el trabajo del funcionario (gobernador), se modifique el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutivo, en donde el Gobernador deba ser elegido por votación popular y por un determinado periodo tiempo?

……

……

……

CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Como egresado de la Carrera de Derecho me dirijo a usted de una manera muy respetuosa para solicitarle su colaboración respondiendo el siguiente cuestionario, pues esta información es muy valiosa para el trabajo investigativo, el mismo que se denomina: **"Reformar el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo referente a la designación de los Gobernadores del País, y su cesación de funciones por la libre remoción del cargo".**

1. ¿Conoce las normas jurídicas que se relacionan con la designación, competencias y funciones de los Gobernadores?
2. ¿Estima Usted de acuerdo que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establezca de forma democrática la designación de Gobernador?
3. ¿Considera que al no existir una concordancia entre la Constitución Art. 251, el COOTAD Art. 36 y 38 y en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24 de la designación de los Gobernadores del país, produce repercusiones sociales, administrativas y jurídicas?
4. ¿Cree que es necesaria una reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto al Art.24, sobre la designación de los Gobernadores del país?

5. ¿Considera Usted pertinente que la reforma jurídica al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, vaya encaminado a que el Presidente de la República elija, funcionarios para el cargo de Gobernador, que deban ser sometidos a elección popular y por un período de 4 años?

INDICE:

PORTADA i
CERTIFICACIÒN ii
AUTORÍA iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS iv
DEDICATORIA v
AGRADECIMIENTO. vi
TABLA DE CONTENIDOS vii
1. TÍTULO 1
2. RESUMEN 2
2.1 ABSTRACT 4
3. INTRODUCCIÓN 6
4. REVISIÓN DE LITERATURA 8
4.1 MARCO CONCEPTUAL. 8
4.1.1Estado. 8
4.1.2 Poder. 9
4.1.3 Estado. 11
4.1.4. Pueblo 12
4.1.5 Gobierno 14
4.1.6 Función Pública. 17
4.1.7 Administración Pública. 20
4.1.8 Servidor Público. 22
4.1.9 Presidente de la República. 24
4.1.10 Gobernadores 25
4.1.11. Dignatario. 26
4.1.12 .Funcionario 27
4.1. 13. Región. 28
4.1.14 Provincia. 28
4.1.15 Diferencia entre Gobierno Regional y Provincial 29

4.2 MARCO DOCTRINARIO 30
4.2.1 Los Principios de la Administración Pública. 30
4.2.2 Principios y Organismos del Estado. 32
4.2.3 De las personas que intervienen en la Administración Pública. 34
4.3 MARCO JURÍDICO 38
4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 38
Sector Público. 38
Derechos y Competencias. 39
Administración Pública. 40
Organización del Territorio. 41
Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales. 42
4.3.2 CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION (COOTAD) 43
4.3.3 ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA. 52
4.3.4 LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO DE LA DEMOCRACIA. 54
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA. 56
4.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. 57
4.4.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. 63
5. MATERIALES Y MÉTODOS 70
5.1 Materiales utilizados 70
5.2 Métodos 70
5.3 Procedimientos y Técnicas 71
6. RESULTADOS 73
6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS 73
6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS 80
7. DISCUSIÓN 83
7.1 Verificación de Objetivos 83
7.2 Contrastación de Hipótesis 86
7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal. 87
8. CONCLUSIONES 90
9. RECOMENDACIONES 92

9.1PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA 94
10. BIBLIOGRAFÍA 96
11. ANEXOS 98
PROYECTO DE TESIS: 98
a. TEMA: 99
b. PROBLEMÁTICA: 99
c. JUSTIFICACIÓN: 101
d. OBJETIVOS: 102
e. HIPÓTESIS: 103
f. MARCO TEÓRICO: 103
ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA 116
g. METODOLOGÍA: 117
h. CRONOGRAMA: 120
i. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO 121
i. BIBLIOGRAFIA: 122
INDICE: 127